

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°85/2024

“APROBACIÓN DEL REGLAMENTO DEL BENEFICIO DE CUOTA MORTUORIA DE LA MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA – MUSERPOL”

La Paz, 1 de NOVIEMBRE de 2024

VISTOS: De la necesidad de constituir una norma específica, con el objetivo de implementar un procedimiento, en el marco de los principios de legalidad, seguridad jurídica, para la otorgación del beneficio de Cuota Mortuoria bajo los principios de solidaridad, asegurando la sostenibilidad económica y financiera, en la otorgación del beneficio mencionado, de conformidad con los parámetros establecidos en el Estudio Matemático Actuarial (2021 – 2025), aprobado mediante Resolución de Directorio N°77/2021 de fecha 21 de octubre de 2021.

CONSIDERANDO I. -

❖ CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Que, en su **Artículo 232**, dispone: “La Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, LEGALIDAD, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.”

Que, en su **Artículo 235**, dispone: “Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: 1. Cumplir la Constitución y las leyes.”

❖ LEY 734 DE 8 DE ABRIL DE 1985 - LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL (HOY BOLIVIANA)

Que, en su **Artículo 34**, dispone: “El Fondo Complementario de Seguridad Social, el Consejo Nacional de Vivienda Policial y el Centro Nacional de Producción son organismos descentralizados, se rigen por la presente Ley, sus estatutos y reglamentos.”

Que, en su **Artículo 131**, dispone: “Que los organismos de Mutualidad y Bienestar Social creados o por crearse con fines de solidaridad económica, social y profesional, así como para otorgar beneficios NO cubiertos por el Código de Seguridad Social en favor de los miembros de la Policía Boliviana, gozan de autonomía administrativa y financiera, sujeta a sus correspondientes estatutos”.

❖ LEY N°2341 - LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE 23 DE ABRIL DE 2002

Que, en su **Artículo 1 inciso a)** (OBJETO DE LA LEY), dispone: Establecer las normas que regulan la actividad administrativa y el procedimiento administrativo del sector público;

Que, en su **Artículo 2 parágrafo I.** (ÁMBITO DE APLICACIÓN), dispone: La Administración Pública ajustará todas sus actuaciones a las disposiciones de la presente Ley. A los efectos de Ley, la Administración Pública se encuentra conformada por: inciso a) El poder Ejecutivo, que comprende la administración



nacional, las administraciones departamentales, LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS o desconcentradas (...);

❖ **DECRETO SUPREMO N°1446 DE 19 DE DICIEMBRE DE 2012, MODIFICADO POR LOS DECRETOS SUPREMOS N°2829 DE 06 DE JULIO DE 2016 Y N°3231 DE 28 DE JUNIO DE 2017**

Que, en su **Artículo 1** (OBJETO), dispone: El presente Decreto Supremo tiene por objeto crear la Mutual de Servicios al policía – MUSERPOL, determinar su naturaleza jurídica, finalidad, actividades y fuentes de financiamiento.

Que, en su **Artículo 2, párrafo I**, dispone: (CREACIÓN Y NATURALEZA JURÍDICA)

- I. Se crea la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, como INSTITUCIÓN PÚBLICA DESCENTRALIZADA, de duración indefinida y patrimonio propio, con autonomía de gestión administrativa, financiera, legal y técnica, bajo tuición del ministerio de Gobierno.

Que, en su **Artículo 3, inciso d)** (FUNCIONES Y FINES), dispone: La MUSERPOL tiene las siguientes funciones y fines:

- d) Otorgar el beneficio de Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio a favor del sector activo y pasivo de la Policía Boliviana, de acuerdo a reglamentos emitidos por MUSERPOL.

Que, en su **Artículo 5** (ÁMBITO DE APLICACIÓN) dispone:

- I. EL PRESENTE DECRETO SUPREMO ES APLICABLE A TODAS Y TODOS LOS AFILIADOS ACTIVOS Y PASIVOS DE LA POLICÍA BOLIVIANA, así como a sus beneficiarios de acuerdo a reglamento.
- II. Para los afiliados activos y pasivos de la Policía Boliviana que hayan sido dados de baja, de forma voluntaria o forzosa, los beneficios establecidos en el presente Decreto Supremo estarán sujetos a reglamentación interna.

Que, en su **Artículo 6** (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL) dispone: La MUSERPOL, está conformada por un directorio, un Director (a) General Ejecutivo (a) y un Nivel Operativo.

Que, en su **Artículo 7, párrafos I y V inciso a)** (DIRECTORIO) dispone:

- I. El Directorio es el máximo órgano normativo y fiscalizador de la MUSERPOL (...)
- V. Las funciones del Directorio son las siguientes:
 - a) Aprobar y/o modificar los Reglamentos Internos, Manuales y toda norma necesaria para el cumplimiento de las funciones y fines de la MUSERPOL.

Que, en su **Artículo 14, párrafo I y IV** (BENEFICIOS), dispone:

- I. Los beneficios otorgados por la MUSERPOL son:
 - b) Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio.

- IV. Los recursos que son fuente de financiamiento de los beneficios señalados en el Parágrafo I serán administrados de forma exclusiva por la MUSERPOL en conformidad a la normativa vigente.

Que, en su **Artículo 16** (CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO) dispone:

- I. La Cuota Mortuoria es un beneficio que se otorga a los derechohabientes de los afiliados a MUSERPOL de la Policía Boliviana del sector activo, que consiste en el pago de un monto único y por una sola vez.
- II. El Auxilio Mortuorio es un beneficio que se otorga a los derechohabientes de los afiliados a MUSERPOL de la Policía Boliviana del sector activo, que consiste en el pago de un monto único y por una sola vez.

Disposición Abrogatoria y Derogatoria que dispone: "Se abrogan y derogan todas las disposiciones contrarias al presente Decreto Supremo"

❖ **ESTUDIO MATEMÁTICO ACTUARIAL – BENEFICIOS DE CUOTA Y AUXILIO MORTUORIO (2021 – 2025) APROBADO POR RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N°77/2021**

Que mediante **Resolución de Directorio N°77/2021** de fecha 21 de octubre de 2021, en la parte resolutive **Primero** se dispuso: "**APROBAR** el Estudio Matemático Actuarial para los Beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio Aplicable a las Gestiones 2021-2025 para la Mutual de Servicios al Policía- MUSERPOL, sea en virtud de las facultades de las que goza esta autoridad administrativa, los alcances y contenidos arribados dentro del estudio, conforme las consideraciones de la presente Resolución y en estricto cumplimiento de la normativa legal y vigente que rige esta institución. Y en su parte resolutive **Tercera** se dispuso: "INSTRUIR al Director General Ejecutivo en calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la MUSERPOL, que por ante la Dirección de Beneficios Económicos; junto a los Estudios Técnicos Financieros realizados, deberán presentarse los Reglamentos para los beneficios de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio, los mismos que deben adecuarse además de los parámetros establecidos en el Estudio Matemático Actuarial y su correspondiente Estudio Técnico Financiero, a la realidad a nivel procedimental, evaluando todas las debilidades que se han tenido a momento de establecer procesos Contenciosos Administrativos, debiendo resguardar la seguridad jurídica de la institución, que deberán ser presentados ante este Órgano Normativo y Fiscalizador dentro del plazo de 30 días hábiles, computables a partir de la presente Resolución".

(Los subrayados, negrillas y mayúsculas, nos corresponden)

CONSIDERANDO II. -

1. CURSA, INFORME CON CITE:
MUSERPOL/DBE/UFRPACM/INF/N°0401/2024 de fecha 2 de septiembre, elaborado por la Profesional Legal - Abg. Erika Eliana Cortez Contacayo y la Técnico IV Legal – Abg. Daniela Fernández Sanga, ambas de la Unidad





de Fondo de Retiro, Cuota y Auxilio Mortuario; dependientes de la Dirección de Beneficios Económicos de la MUSERPOL, con referencia de: Informe Legal del Reglamento del Beneficio del Auxilio Mortuario, estableciendo en lo principal lo siguiente:

El reglamento propuesto, restringe el carácter hereditario del beneficio generando el pago en favor de la viuda en primera instancia, sin que esto implique la vulneración de la normativa legal vigente, en el entendido que esta persona registra preferencia al momento de la distribución de los bienes al fallecimiento del de cujus.

Se incorporan pagos excepcionales que pretenden agilizar el desembolso del Auxilio Mortuario en favor de la viuda en un plazo de 48 horas a fin de coberturar de forma inmediata los gastos más apremiantes que se generan al fallecimiento.

A fin de brindar atención a la mayor cantidad de solicitudes de la Cuota Mortuoria, se apertura la posibilidad de regularización de aportes al momento del fallecimiento del de cujus.

A fin de agilizar el desembolso de los beneficios y brindar atención eficaz y oportuna a los reclamos planteados por los titulares y beneficiarios, se modifica el documento que da lugar al pago de la Cuota Mortuoria, la estructura y competencias de la Comisión de Beneficios Económicos y el procedimiento aplicado para la atención de los recursos presentados.

Se considera la reducción de los costos asociados a la presentación de trámites, limitando la cantidad de requisitos requeridos en caso que los mismos formen parte de otro tipo de trámites iniciados con anterioridad, implementándose la digitalización de los documentos.

2. CURSA INFORME LEGAL CON CITE:
MUSERPOL/DAJAYDI/UIAI/INF/N°0217/2024, de fecha 10 de octubre, elaborado por la Profesional Jurídico Administrativo - Abg. Pamela Heyddy Palacios Bautista dependiente de la Dirección de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional de la MUSERPOL; con referencia de: Reglamento de Cuota Mortuoria, habiendo establecido en lo principal lo siguiente:

(...) la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario que apareja el proyecto final del Reglamento de Cuota Mortuoria también corregido. Por lo que de su revisión se advierte que, el proyecto no es contrario a la normativa legal vigente y no vulnera preceptos normativos, por lo que corresponde remitir el mismo, así como los antecedentes a conocimiento consideración y aprobación del Honorable Directorio.

(...) se advierte la necesidad de modificar el Reglamento de Cuota y Auxilio Mortuario, regulando cada uno de estos beneficios de forma separada, motivo por el que la Unidad de Cuota y Auxilio Mortuario presenta el proyecto de Reglamento de Cuota Mortuoria, que habiendo sido revisado por las unidades organizacionales pertinentes, corresponde que el mismo sea de conocimiento del Honorable Directorio pa

trámite del que se trate, reuniendo estos requisitos el Reglamento de los Beneficios de Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio.

POR TANTO:

El **HONORABLE DIRECTORIO DE LA MUSERPOL**, en uso de sus facultades normativas y fiscalizadoras, conferidas en el Art. 7 del Decreto Supremo N°1446 de 19 de diciembre de 2012, modificado por el Art. 2 parágrafo II del Decreto Supremo N°3231 de fecha 28 de junio de 2017, estableciendo las funciones del Directorio en el parágrafo V, siendo pertinente para el presente caso, el inciso a) Aprobar y/o modificar los Reglamentos Internos, Manuales y toda norma necesaria para el cumplimiento de las funciones y fines de la MUSERPOL.

En cumplimiento a los procedimientos establecidos en norma legal y vigente conforme Acta de Sesión Ordinaria del Honorable Directorio de fecha 1 de noviembre de 2024, a efectos de decidir sobre la presente tratativa, existiendo el quórum necesario para celebrar la sesión ordinaria, el presidente de este Honorable Directorio, procede a consultar sobre la votación a realizarse, siendo los resultados los siguientes:

- Cnl. DESP. (SP) Ángel Alfonso Saavedra Rodríguez, emite voto para Aprobar el Reglamento de Cuota Mortuoria de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL;
- Cnl. DESP. Enrique Nogales Medina, emite voto para Aprobar el Reglamento de Cuota Mortuoria de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL;
- Tcnl. DEAP. Franz Django Santander Calle, emite voto para Aprobar el Reglamento de Cuota Mortuoria de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL;
- My. Grover Zambrana Ovando, emite voto para Aprobar el Reglamento de Cuota Mortuoria de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL;
- Sof. 1ro Amanda Wilma Condori Sirpa, emite voto para Aprobar el Reglamento de Cuota Mortuoria de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL;
- Sof. 1ro. (SP) Benjamín Mendoza Pardo, emite voto para Aprobar el Reglamento de Cuota Mortuoria de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL;
- Sof. 1ro. (SP) David Walter Tarqui Chuquimia, emite voto para Aprobar el Reglamento de Cuota Mortuoria de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL;

RESUELVEN:

PRIMERO: ABROGA el Reglamento de los Beneficios de Cuota Mortuoria y Auxilio Mortuorio de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, Aprobado mediante Resolución de Directorio N°68 de 19 de septiembre de 2023.

SEGUNDO: APRUEBA el Reglamento de Cuota Mortuoria de la Mutual de Servicios al Policía – MUSERPOL, en sus (65) sesenta y cinco artículos, divididos en (9) títulos, (8) ocho disposiciones finales, (2) dos disposiciones



transitorias, (1) una disposición abrogatoria y (24) veinticuatro fojas adjuntas en calidad de anexos.

TERCERO: INSTRUIR al Director General Ejecutiva y su personal técnico se proceda a la actualización de la Plataforma Virtual de Trámites – Modulo de Cuota y Auxilio Mortuario, que se verá afectada por la aprobación del presente reglamento.

CUARTO: INSTRUIR al Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la MUSERPOL, el cumplimiento de la presente Resolución.

QUINTO: Los informes y antecedentes descritos forman parte integral e indivisible de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE

[Handwritten signature]
Cnl. Despl. (S) *[Handwritten Name]* Rodríguez
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,
OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL SERVICIO
PASIVO - PRESIDENTE DIRECTORIO
"MUSERPOL"

[Handwritten signature]
Cnl. DESP. Enrique Nogales Medina
REPRESENTANTE DE GENERALES, JEFES,
OFICIALES Y PERSONAL DE SERVICIOS
DEL SERVICIO PASIVO POLICIA
"MUSERPOL"

[Handwritten signature]
H. A. DEAP. *[Handwritten Name]* Sánchez Calté
REPRESENTANTE DE GENERALES JEFES
OFICIALES Y ADMINISTRATIVOS DEL
SERVICIO ACTIVO
"MUSERPOL"

[Handwritten signature]
M. *[Handwritten Name]* Zambrana Ovando
REPRESENTANTE DEL COMANDO GENERAL
DE LA POLICIA BOLIVIANA
"MUSERPOL"

[Handwritten signature]
Sof. Iro Amanda Wilma Condon Sirpe
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES
SARGENTOS, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO ACTIVO
"MUSERPOL"

[Handwritten signature]
Sof. Iro. *[Handwritten Name]* Alcázar Pardo
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
CLASES, POLICIAS Y ADMINISTRATIVOS
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"

[Handwritten signature]
Sof. Iro. (SP) David Walter Tarqui Chuquiama
REPRESENTANTE DE SUBOFICIALES,
SARGENTOS Y PERSONAL DE SERVICIOS
DEL SERVICIO PASIVO
"MUSERPOL"



MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA

DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS

“REGLAMENTO DE CUOTA MORTUORIA”

GESTIÓN 2024
LA PAZ - BOLIVIA



ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO 1

DISPOSICIONES GENERALES 1

CAPÍTULO I..... 1

OBJETO, FINALIDAD, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS 1

 ARTÍCULO 1°. (OBJETO).- 1

 ARTÍCULO 2°. (FINALIDAD).- 1

 ARTÍCULO 3°. (DEFINICIONES).- 1

 ARTÍCULO 4. (PRINCIPIOS). - 2

CAPÍTULO II..... 4

BASE LEGAL, ÁMBITO, ALCANCE DE LA NORMA, RESPONSABLES DE APLICACIÓN,
COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTRAINSTITUCIONAL..... 4

 ARTÍCULO 5°. (BASE LEGAL).- 4

 ARTÍCULO 6°. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- 5

 ARTÍCULO 7°. (ALCANCE DE LA NORMA).- 5

 ARTÍCULO 8°. (RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN).- 5

 ARTÍCULO 9°. (COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTRAINSTITUCIONAL).- 5

TÍTULO SEGUNDO 5

RÉGIMEN FINANCIERO Y APORTES 5

CAPÍTULO I..... 5

FUENTES DE FINANCIAMIENTO, ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO Y EQUILIBRIO
FINANCIERO Y RESERVA MATEMÁTICA..... 5

 ARTÍCULO 10°. (FINANCIAMIENTO).- 5

 ARTÍCULO 11°. (ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO).- 6

 ARTÍCULO 12°. (EQUILIBRIO FINANCIERO).- 6

 ARTÍCULO 13°. (RESERVA MATEMÁTICA).- 6

CAPÍTULO II..... 7

APORTES, SALARIO COTIZABLE, COMPROMISO DE PAGO Y CERTIFICACIÓN..... 7

 ARTÍCULO 14°. (APORTE MENSUAL).- 7

 ARTÍCULO 15°. (OBLIGATORIEDAD).- 7



ARTÍCULO 16°. (PORCENTAJE DE APORTACIÓN).- 7

ARTÍCULO 17°. (SALARIO COTIZABLE).- 7

ARTÍCULO 18°. (APORTES NECESARIOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO).- 8

ARTÍCULO 19°. (RECONOCIMIENTO DE LOS APORTES).- 8

ARTÍCULO 20°. (FORMA DE PAGO DE LOS APORTES Y EMISIÓN DE CERTIFICACIONES).- 8

ARTÍCULO 21°. (REGULARIZACIÓN DE APORTES).- 9

ARTÍCULO 22°. (COMPROMISO DE PAGO).- 9

ARTÍCULO 23°. (REQUISITOS PARA SUSCRIBIR EL COMPROMISO DE PAGO DE APORTES).- 9



TÍTULO TERCERO 10



BENEFICIO Y LOS BENEFICIARIOS 10

CAPÍTULO I 10



CUOTA MORTUORIA 10

DEFINICIÓN, MODALIDADES Y BENEFICIARIOS 10



ARTÍCULO 24°. (DEFINICIÓN).- 10

ARTÍCULO 25°. (SUJETOS DEL BENEFICIO).- 11

ARTÍCULO 26°. (MODALIDADES DE OTORGACIÓN).- 11

ARTÍCULO 27°. (PAGO EXCEPCIONAL PARA GASTOS FUNERARIOS Y/O SEPELIO).
..... 11

ARTÍCULO 28°. (PAGO EXCEPCIONAL DEL BENEFICIO). 12



ARTÍCULO 29°. (CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DEL BENEFICIO).- 12

ARTÍCULO 30°. (BENEFICIARIOS MENORES DE EDAD).- 13

ARTÍCULO 31°. (CUOTA PARTE EN RESERVA).- 14

ARTÍCULO 32°. (CESIÓN DE DERECHOS).- 14



TÍTULO CUARTO 14

PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE 14



CAPÍTULO I 14

PRESENTACIÓN DE TRÁMITES Y COMUNICADO INSTITUCIONAL 14

ARTÍCULO 33°. (PRESENTACIÓN DE TRÁMITES).- 14

ARTÍCULO 34°. (TRÁMITE MEDIANTE APODERADO).- 15

ARTÍCULO 35°. (PRESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIOS).- 15

ARTÍCULO 36°. (COMUNICADO INSTITUCIONAL).- 16

CAPÍTULO II..... 16

REQUISITOS PARA SOLICITAR EL BENEFICIO DE LA CUOTA MORTUORIA 16

ARTÍCULO 37°. (REQUISITOS).-..... 16

b) Cuota Mortuoria al Fallecimiento del (la) titular por Riesgo Común..... 17

ARTÍCULO 38. (EXCEPCIONALIDADES PARA LA RECEPCIÓN DE REQUISITOS) 19

ARTÍCULO 39°. (DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA).-..... 19

ARTÍCULO 40°. (DECLARACIÓN VOLUNTARIA NOTARIAL).-..... 19

CAPÍTULO III..... 20

ROGACIÓN, PROCEDIMIENTO, OBSERVACION A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y RECHAZO DEL TRÁMITE 20

ARTÍCULO 41°. (ROGACIÓN).- 20

ARTÍCULO 42°. (PROCEDIMIENTO).-..... 20

ARTÍCULO 43°. (OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA).-..... 22

ARTÍCULO 44°. (RECHAZO DEL TRÁMITE).-..... 22

TÍTULO QUINTO 23

CAPITULO I..... 23

CUANTÍAS DEL BENEFICIO DE LA CUOTA MORTUORIA 23

ARTÍCULO 45°. (CUANTÍA DEL BENEFICIO).- 23

TÍTULO SEXTO 24

COMISIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS 24

CAPÍTULO I..... 24

DEFINICIÓN, CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES..... 24

ARTÍCULO 46°. (DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN).-..... 24

ARTÍCULO 47°. (ATRIBUCIONES).- 24

TÍTULO SÉPTIMO 25

RECALIFICACIÓN Y REINTEGRO, FORMULACIÓN DE RECLAMOS, ATENCIÓN A OTRAS SOLICITUDES, RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y RETENCIONES 25

CAPÍTULO I..... 25



RECALIFICACIÓN Y REINTEGRO, FORMULACIÓN DE RECLAMOS Y ATENCIÓN A OTRAS SOLICITUDES 25

ARTÍCULO 48°. (RECALIFICACIÓN Y REINTEGRO). – 25

ARTÍCULO 49°. (FORMULACIÓN DE RECLAMOS). – 25

ARTÍCULO 50°. (ATENCIÓN A OTRAS SOLICITUDES). – 26

CAPÍTULO II 26

RECURSOS ADMINISTRATIVOS, EJECUTORIA E INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA..... 26

ARTÍCULO 51°. (RECURSOS ADMINISTRATIVOS).-..... 26

ARTÍCULO 52°. (RECURSO DE REVOCATORIA). – 26

ARTÍCULO 53°. (RECURSO JERÁRQUICO). - 27

ARTÍCULO 54°. (INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA).-..... 27

CAPÍTULO III 28

RETENCIÓN DEL BENEFICIO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO..... 28

ARTÍCULO 55. (RETENCIÓN DEL BENEFICIO).-..... 28

ARTÍCULO 56°. (PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RETENCIÓN). – 28

TÍTULO OCTAVO --

ACTOS Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN, CÓMPUTO DE PLAZOS Y DOMICILIO 29

CAPÍTULO I 29

NOTIFICACIONES, PLAZOS Y DOMICILIO..... 29

ARTÍCULO 57°. (ACTOS DE NOTIFICACIÓN).-..... 29

ARTÍCULO 58°. (MEDIOS DE NOTIFICACIÓN).-..... 29

ARTÍCULO 59°. (CÓMPUTO DE PLAZOS).- 30

ARTÍCULO 60°. (DOMICILIO).-..... 30

TÍTULO NOVENO 31

DOCUMENTACIÓN, CONFIDENCIALIDAD, DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS Y CERTIFICACIONES..... 31

CAPÍTULO I 31

ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN, CONFIDENCIALIDAD, FOTOCOPIAS..... 31

REPOSICIÓN Y DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS..... 31



ARTÍCULO 61°. (ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN).-..... 31

ARTÍCULO 62°. (CONFIDENCIALIDAD).-..... 31

ARTÍCULO 63°. (FOTOCOPIAS SIMPLES Y LEGALIZADAS).-..... 31

ARTÍCULO 64°. (REPOSICIÓN DE EXPEDIENTE O PIEZAS PROCESALES).-..... 31

ARTÍCULO 65°. (DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS).-..... 31

DISPOSICIONES FINALES..... 32

PRIMERA. - 32

SEGUNDA.-.....

TERCERA.- 32

CUARTA.-..... 32

QUINTA.-..... 32

SEXTA.-..... 32

SÉPTIMA.-..... 32

OCTAVA.-..... 32

DISPOSICIONES TRANSITORIAS 33

PRIMERA.- 33

SEGUNDA.-..... 33

DISPOSICIÓN ABROGATORIA 33

UNICA. - 33



**REGLAMENTO
DEL BENEFICIO DE LA CUOTA MORTUORIA**

**TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

**CAPÍTULO I
OBJETO, FINALIDAD, DEFINICIONES Y PRINCIPIOS**

ARTÍCULO 1º. (OBJETO).- El presente Reglamento tiene por objeto regular las modalidades, requisitos y procedimientos para la otorgación del beneficio de la Cuota Mortuoria.

ARTÍCULO 2º. (FINALIDAD).- El presente reglamento tiene por finalidad viabilizar la correcta otorgación del beneficio de la Cuota Mortuoria en cumplimiento a las disposiciones de los Decretos Supremos N° 1446, 2829, 3231 y 5007, así como los parámetros establecidos en el Estudio Matemático Actuarial 2021 - 2025.

ARTÍCULO 3º. (DEFINICIONES).- Para efectos del presente Reglamento se establecen las siguientes definiciones:

1. **Titular.** - Es el (la) titular perteneciente al sector activo de la Policía Boliviana que realiza o realizó aportes a la MUSERPOL y quien genera el pago de un beneficio.
2. **Cónyuge.** - Término común que se utiliza para designar dentro del matrimonio o unión libre al hombre o a la mujer según corresponda.
3. **Viuda (o).** - Es la condición que asume una persona al fallecimiento del (la) titular.
4. **Derechohabiente.**- Es la viuda (o) que acredite su condición mediante Certificado de Matrimonio o de Unión Libre o aquella persona acreditada mediante testamento abierto con legado con carga, aceptación de herencia o declaratoria de herederos que acrediten su derecho o parentesco con el (la) titular, conforme orden de prelación establecido en el código civil.
5. **Huérfano Absoluto.** - Es la condición que asume un menor de edad a la ausencia de ambos progenitores.
6. **Cuota Parte.** - Es una fracción del pago total que le corresponde a un derechohabiente o heredero debidamente acreditado.



7. **Declaración Voluntaria Notarial.** - Manifestación escrita de la voluntad del titular o los derechohabientes, quienes asumen plena responsabilidad por la veracidad y autenticidad de la información declarada, haciéndose pasibles a cualquier acción eventual que pudiera generarse en caso de falsedad o alteración en la declaración.



8. **Estudio Matemático Actuarial.** - Es el instrumento técnico a través del cual se determinan los parámetros de aportación y las cuantías de pago del beneficio, el mismo que debe ser evaluado cada cierto periodo de tiempo al ser la base del equilibrio financiero.



9. **Aporte.** - Es la contribución mensual del (la) titular en un porcentaje de su salario a través de descuento por planillas de haberes del Comando General de la Policía Boliviana o de forma directa.



10. **Dictamen de Calificación.** - Es el documento técnico y legal emitido por la Entidad Encargada de Calificar que reconoce la causal de fallecimiento, ya sea por riesgo común o en cumplimiento de funciones.

11. **Testamento.** - Es una forma de sucesión mediante la cual el (la) titular deja un bien o derecho a una o varias personas.



12. **Herederero.** - Es la persona que accede al cobro del beneficio de la Cuota Mortuoria a través de la Declaratoria de Herederos, Aceptación de Herencia o Testamento que será considerado al mismo tiempo como Legatario.



ARTÍCULO 4. (PRINCIPIOS). - El presente reglamento se rige bajo los siguientes principios:

a) **Principio de Solidaridad.** - La MUSERPOL brindara protección a los miembros del sector activo y a sus derechohabientes de la Policía Boliviana, actuando con comprensión, mutua participación, cooperación y esfuerzo común.



b) **Principio de Legalidad.** - Las actuaciones de la administración pública deben estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas salvo expresa declaración judicial.



c) **Principio de Legitimidad.** - La presente norma jurídica debe ser obedecida sin que medie el recurso al monopolio de la Ley apelando al ideal de ética y justicia que incorpora.

d) Principio de Interés Social. – La presente norma se encuentra al servicio exclusivo del interés de la colectividad de los titulares (as) del sector activo de la Policía Boliviana y no solamente de un individuo y grupo de personas.

e) Principio de Calidez. – Se brinda atención respetuosa y cordial, identificando las demandas y necesidades de los miembros del sector activo de la Policía Boliviana.

f) Principio de Calidad. – Capacidad de la norma para satisfacer las necesidades y expectativas de los miembros del sector activo de la Policía Boliviana, por parte de los servidores públicos que prestan servicios en la institución.

g) Principio de Equidad. – El presente reglamento busca la cobertura de las necesidades e intereses de todos los miembros del sector activo de la Policía Boliviana, en consideración de sus propias particularidades y diferencias a fin de otorgar a cada quien lo que en justicia le corresponde.

h) Principio de Ética. – Compromiso de los servidores públicos para el ejercicio de sus funciones con principios y valores establecidos en la Constitución Política del Estado que lo conducen a un idóneo desempeño personal y laboral.

i) Principio de Transparencia. – Todas las actuaciones de los servidores públicos se centran en la administración visible de los recursos provenientes de los aportes de los miembros del sector activo de la Policía Boliviana, a fin de evitar posibles irregularidades.

j) Principio de Rogación. - La actuación de la Institución se activa a partir de la solicitud de los titulares y derechohabientes.

k) Principio de Buena Fe. - Se presume que el accionar de los titulares, derechohabientes y de los servidores públicos que prestan servicios en la MUSERPOL, se desarrollan de manera adecuada y sin ningún tipo de vicios que busquen el favorecimiento de una de las partes.

l) Principio de Autotutela. - La Administración Pública dicta actos que tienen efectos sobre los titulares y derechohabientes y podrá ejecutar según corresponda por sí misma sus propios actos, sin perjuicio del control judicial posterior.

m) Principio de Economía, Simplicidad y Celeridad. - Los procedimientos administrativos se desarrollarán con economía, simplicidad y celeridad, evitando la realización de trámites, formalismos o diligencias innecesarias.



CAPÍTULO II

BASE LEGAL, ÁMBITO, ALCANCE DE LA NORMA, RESPONSABLES DE APLICACIÓN, COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTRAINSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5º. (BASE LEGAL).- El presente Reglamento, tiene como base legal la siguiente normativa:

- a) Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 7 de febrero de 2009.
- b) Decreto Ley N° 12760 de 6 de agosto de 1975, Código Civil. Elevado a rango de Ley N° 1071 de 18 de junio de 2018.
- c) Ley N° 734 de 8 de abril de 1985, Ley Orgánica de la Policía Nacional.
- d) Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, Procedimiento Administrativo.
- e) Ley N° 548 de 17 de junio de 2014, Código Niña, Niño y Adolescente.
- f) Ley N° 439 de 19 de noviembre de 2014, Código Procesal Civil.
- g) Ley N° 603 de 19 de noviembre de 2014, Código de las Familias y del Proceso Familiar.
- h) Ley N° 620 de 29 de diciembre de 2014, Ley Transitoria para la tramitación de los procesos contencioso y contencioso administrativo.
- i) Ley N° 1387 de 16 de agosto de 2021, Ley de Carrera de Generales y de Ascensos de la Policía Boliviana.
- j) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 Ley de Administración y Control Gubernamentales.
- k) Decreto Supremo N° 23318-A Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública de 3 de noviembre de 1992
- l) Decreto Supremo N° 26237 de 29 de junio de 2001 que modifica al Reglamento de Responsabilidad por la Función Pública.
- m) Decreto Supremo N° 27113 de 23 de julio de 2003, Reglamento a la Ley de Procedimiento Administrativo.
- n) Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012, que crea la Mutual de Servicios al Policía.
- o) Decreto Supremo N° 2829 de 06 de julio de 2016, que modifica el Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012.
- p) Decreto Supremo N° 3231 de 28 de junio de 2017, que modifica el Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012.



- q) Decreto Supremo N° 5007 de 23 de agosto de 2023, que modifica el Decreto Supremo N° 1446 de 19 de diciembre de 2012.
- r) Ley Financial de Aprobación del Presupuesto General del Estado de cada gestión.

ARTÍCULO 6°. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El presente Reglamento es de aplicación obligatoria, inmediata e irrenunciable, a partir de su aprobación, por los servidores públicos dependientes de las estructuras organizacionales que forman parte de la MUSERPOL.

ARTÍCULO 7°. (ALCANCE DE LA NORMA).- El Reglamento se aplicará a los miembros del sector activo de la Policía Boliviana y sus derechohabientes.

ARTÍCULO 8°. (RESPONSABLES DE LA APLICACIÓN).-

- I. La Máxima Autoridad Ejecutiva de la MUSERPOL es responsable de la implementación del Reglamento del beneficio de la Cuota Mortuoria, a través de la Dirección de Beneficios Económicos y la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio, las cuales, como instancias operativas especializadas, son las encargadas de la aplicación del presente Reglamento.
- II. Los Directores y Jefes inmediatos superiores que sean parte en la otorgación del beneficio de la Cuota Mortuoria, son responsables de cumplir y de ser necesario promover las modificaciones al presente Reglamento.

ARTÍCULO 9°. (COORDINACIÓN Y COOPERACIÓN INTRAINSTITUCIONAL).- Las Unidades Organizacionales de la MUSERPOL, deberán coordinar y cooperar con la Dirección de Beneficios Económicos actividades inherentes a la otorgación del beneficio de la Cuota Mortuoria.

**TÍTULO SEGUNDO
RÉGIMEN FINANCIERO Y APORTES**

**CAPÍTULO I
FUENTES DE FINANCIAMIENTO, ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO Y
EQUILIBRIO FINANCIERO Y RESERVA MATEMÁTICA.**

ARTÍCULO 10°. (FINANCIAMIENTO).- El beneficio de la Cuota Mortuoria está financiado por:



a) Los aportes obligatorios de los miembros del sector activo de la Policía Boliviana, transferidos a la MUSERPOL por el Comando General de la Policía Boliviana, según los porcentajes establecidos en el Estudio Matemático Actuarial.

b) Los aportes directos de los miembros del sector activo de la Policía Boliviana que se encuentren en comisión de servicio Ítem Cero y de aquellos titulares que se encuentren suspendidos o retirados temporalmente de sus funciones por procesos disciplinarios y/o penales, siempre y cuando figuren en la planilla de haberes y/o lista de revista del Comando General de la Policía Boliviana.

ARTÍCULO 11°. (ESTUDIO TÉCNICO FINANCIERO).-

I. Es el documento técnico normativo, que establece la viabilidad financiera para la aplicación de los parámetros de aportación y pago determinados por el Estudio Matemático Actuarial. Deberá ser elaborado por el personal de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario o mediante la contratación de Consultoría por Producto, considerando, información financiera, condiciones demográficas y otros.

Para su aprobación deberá contar con Informe Técnico de la Jefatura de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario e Informes de las Direcciones de Asuntos Administrativos y de Asesoramiento Jurídico Administrativo y Defensa Institucional.

II. El Estudio Técnico Financiero deberá ser aprobado mediante Resolución del Honorable Directorio de la MUSERPOL, el cual deberá ser generado de manera anual conforme al presupuesto aprobado mediante Ley Financial.

ARTÍCULO 12°. (EQUILIBRIO FINANCIERO).- La cantidad de trámites a procesar anualmente para el pago del beneficio de la Cuota Mortuoria, deberá guardar relación con los ingresos percibidos y pagos estimados por el Estudio Matemático Actuarial 2021 – 2025 y por el Estudio Técnico Financiero, a fin de salvaguardar la sostenibilidad y equilibrio financiero de la MUSERPOL.

ARTÍCULO 13°. (RESERVA MATEMÁTICA).- De acuerdo a lo determinado en el Estudio Matemático Actuarial 2021-2025, la Reserva Matemática está constituida por los saldos contables resultantes de la no ejecución de recursos provenientes de los aportes durante una gestión fiscal, que deben ser invertidos de manera óptima y en condiciones de seguridad por la Dirección de Estrategias Sociales e Inversiones.

CAPÍTULO II

APORTES, SALARIO COTIZABLE, COMPROMISO DE PAGO Y CERTIFICACIÓN

ARTÍCULO 14°. (APORTE MENSUAL).- Es el efectuado a la MUSERPOL por los miembros del sector activo de la Policía Boliviana, mediante:

- a) Descuentos mensuales de las planillas de haberes emitidas por el Comando General de la Policía Boliviana.
- b) Aporte directo de los titulares que no son objeto de descuentos mediante planillas de haberes del Comando General de la Policía Boliviana, por estar destinados en comisión de servicio Ítem Cero, suspendidos o retirados temporalmente de sus funciones por procesos disciplinarios y/o penales, figurando en planilla de haberes con Ítem Cero.

ARTÍCULO 15°. (OBLIGATORIEDAD).-

- I. Los aportes efectuados a la MUSERPOL por los miembros del sector activo de la Policía Boliviana son de carácter obligatorio, desde su ingreso a la Institución Policial hasta el momento de su desvinculación definitiva de la Policía Boliviana.
- II. Están obligados a realizar sus aportes directos a la MUSERPOL, los titulares que se encuentren en comisión de servicio Ítem Cero o que hubieran sido suspendidos de sus funciones por procesos disciplinarios y/o penales.

ARTÍCULO 16°. (PORCENTAJE DE APORTACIÓN).- El porcentaje de aporte directo determinado por el Estudio Matemático Actuarial 2021 - 2025 es del 1,09% sobre el salario cotizabile de los miembros del sector activo de la Policía Boliviana.

ARTÍCULO 17°. (SALARIO COTIZABLE).- El salario cotizabile sobre el que se aplica el porcentaje de aportación, se determina de la siguiente manera:

- a) La suma del haber básico, categoría (antigüedad) y todos los bonos incluidos en la planilla de haberes del Comando General de la Policía Boliviana.
- b) Para los titulares destinados en Comisión Item Cero en Instituciones dentro del territorio nacional, se debe considerar el haber básico, la categoría y todos los bonos que hubiesen registrado en su última boleta de pago antes de su destino. En caso de agregados policiales en el exterior del país, se considera el bono al cargo correspondiente a un Director Nacional.



Para la actualización del haber básico se tomará en cuenta el de un efectivo policial en el mismo grado y de la misma promoción de egreso de la Universidad Policial o de la Facultad Técnica Policial.



ARTÍCULO 18°. (APORTES NECESARIOS PARA ACCEDER AL BENEFICIO).-

- I. Para la otorgación del beneficio de la Cuota Mortuoria, según las modalidades determinadas en el Artículo 26 del presente Reglamento, se debe contar mínimamente con doce (12) aportes continuos anteriores al fallecimiento del titular o de su cónyuge.
- II. En caso de no acreditarse las doce (12) aportes continuos anteriores al deceso del (la) titular o de su cónyuge, no corresponderá la otorgación del beneficio.



ARTÍCULO 19°. (RECONOCIMIENTO DE LOS APORTES).-

I. La MUSERPOL reconoce los aportes efectuados a partir de mayo de 1976, al Ex Fondo Complementario de Seguridad Social de la Policía Nacional y a la Ex Mutual de Seguros del Policía - MUSEPOL.



Se considerarán los períodos con transferencias efectivamente realizadas al 100% por parte de los Batallones de Seguridad Física (a nivel nacional) al Ex Fondo Complementario de Seguridad Social de la Policía Nacional y a la Ex Mutual de Seguros del Policía – MUSEPOL a partir de enero de 1986 a abril de 2007, conforme las conciliaciones contables entre los Batallones de Seguridad Física y la MUSERPOL.



ARTÍCULO 20°. (FORMA DE PAGO DE LOS APORTES Y EMISIÓN DE CERTIFICACIONES).-

I. Los (las) titulares contemplados en el inciso b) del Artículo 14 del presente Reglamento, deberán cancelar sus aportes de forma mensual, previa emisión de liquidación, efectivizando el pago en caja recaudadora de la MUSERPOL o a través de depósito bancario en las cuentas fiscales de la Institución en el Banco Unión S.A., debiendo presentar en la MUSERPOL la boleta de depósito original o reporte de la transferencia bancaria como constancia del pago.



- II. La certificación de aportes del beneficio de la Cuota Mortuoria, será otorgada a solicitud verbal o escrita del (la) titular o derechohabientes debidamente acreditados a través de la Plataforma de Atención al Afiliado, en oficinas

regionales de la Institución, Aplicación Móvil "MUSERPOL PVT" o en los Puntos Digitales de Consulta de Trámites de la MUSERPOL.

ARTÍCULO 21º. (REGULARIZACIÓN DE APORTES).-

- I. Los (las) titulares contemplados en el inciso b) del Artículo 14, que hayan suscrito el compromiso establecido en el Artículo 22 del presente Reglamento, que no efectivicen el pago continuo de sus aportes de manera mensual, podrán regularizar hasta un máximo de seis (6) meses.
- II. Las regularizaciones efectuadas dentro del plazo establecido, serán calculadas con mantenimiento de valor en función a la cotización de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV).
- III. El aporte no cancelado dentro del plazo establecido no podrá ser regularizado de forma posterior, en caso que el titular se encuentre suspendido de funciones.
- IV. De verificarse aportes directos cancelados en base a un salario cotizabile diferente al establecido en el presente reglamento, podrán regularizarse en un plazo máximo de seis (6) meses posteriores a su restitución en planilla de haberes del Comando General de la Policía Boliviana, caso contrario los mismos no serán considerados para la determinación del beneficio, correspondiente que mediante Informe Técnico y certificación de aportes emitido por Cuentas Individuales, se solicitará a la Dirección de Asuntos Administrativos su devolución sin ningún rendimiento o mantenimiento de valor.
- V. Los (las) titulares que fueron destinados en comisión de servicio Ítem Cero y suspendidos temporalmente que no hubieran firmado el compromiso de aportes ni efectivizado la cancelación de los mismos, podrán regularizar dentro de un plazo máximo de seis (6) meses posteriores a su restitución en la planilla de haberes del Comando General de la Policía Boliviana.
- VI. En caso de fallecimiento de la cónyuge o del (la) titular destinado en comisión de servicio Ítem Cero y de verificarse aportes pendientes de pago, los mismos podrán ser regularizados por los derechohabientes con mantenimiento de valor en función a la cotización de la Unidad de Fomento a la Vivienda (UFV) para acceder al beneficio de la Cuota Mortuoria.
- VII. Los derechohabientes podrán regularizar los aportes faltantes para el beneficio de la Cuota Mortuoria dentro de los dos (2) años posteriores a la fecha de fallecimiento del titular o cónyuge.

ARTÍCULO 22º. (COMPROMISO DE PAGO).- Los (las) titulares del sector activo de la Policía Boliviana que se encuentren comprendidos en el inciso b) del Artículo 14 del



presente Reglamento, deberán firmar un compromiso de pago, a través de Cuentas Individuales, debiendo presentar documentación que acredite su destino.

ARTÍCULO 23°. (REQUISITOS PARA SUSCRIBIR EL COMPROMISO DE PAGO DE APORTES).-

- I. Los (las) titulares del sector activo de la Policía Boliviana referidos en el inciso b) del Artículo 14 del presente Reglamento, deben solicitar la suscripción del compromiso de pago de aportes, en un plazo no mayor a seis (6) meses posteriores al periodo en el que dejaron de percibir salarios por parte del Comando General de la Policía Boliviana.
- II. Los (las) titulares del sector activo de la Policía Boliviana, que se encuentren contemplados en el inciso b) del Artículo 14 del presente Reglamento, deberán presentar los siguientes requisitos:

a. Para comisión de servicio Item Cero y Agregados Policiales en el exterior del país:

- Fotocopia simple de cédula de identidad vigente.
- Fotocopia simple de Resolución o Memorándum de designación.

b. Para suspendidos o retirados temporalmente por procesos disciplinarios y/o penales figurando en planilla de haberes con Item Cero y otros:

- Fotocopia simple de cédula de identidad vigente.
- Fotocopia simple de Resolución o Memorándum de suspensión de funciones y haberes.

**TÍTULO TERCERO
BENEFICIO Y LOS BENEFICIARIOS**

**CAPÍTULO I
CUOTA MORTUORIA
DEFINICIÓN, MODALIDADES Y BENEFICIARIOS**

ARTÍCULO 24°. (DEFINICIÓN).- Para efectos del presente Reglamento y conforme lo dispuesto por el Decreto Supremo N°5007 de 23 de agosto de 2023, que modifica el parágrafo I del Artículo 16 del Decreto Supremo N°1446 de 19 de diciembre de 2012, y Decreto Supremo N°2829, se define la Cuota Mortuoria como:

Un beneficio económico que se otorga a los derechohabientes de los afiliados a la MUSERPOL de la Policía Boliviana del sector activo, al fallecimiento, tanto del titular como de su cónyuge, que consiste en el pago de un monto único y por una sola vez, destinado a cubrir los gastos emergentes por el fallecimiento.

ARTÍCULO 25°. (SUJETOS DEL BENEFICIO).-

I. Se otorgará el beneficio a los siguientes derechohabientes:

- a) Al fallecimiento del (la) cónyuge, se otorgará el beneficio únicamente al titular. En caso de fallecimiento del (la) titular, no corresponderá la otorgación de este beneficio.
- b) Al fallecimiento del (la) titular, se otorgará el beneficio únicamente a la viuda (o).
- c) Al fallecimiento del (la) titular y de verificarse la inexistencia de la viuda (o), se otorgará el beneficio en orden de prelación a los derechohabientes.
- d) Al fallecimiento de la viuda (o) se otorgará el beneficio en orden de prelación a todos sus derechohabientes.
- e) Al fallecimiento del (la) titular o viuda (o), se otorgará el beneficio a los herederos que, mediante testamento abierto con legado con carga, demuestren de forma expresa la voluntad del (la) titular o viuda (o).

II. El importe del beneficio económico destinado a los derechohabientes nombrados en el inciso e) del Parágrafo I del presente artículo, se distribuirá conforme al Código Civil y sus disposiciones conexas.

ARTÍCULO 26°. (MODALIDADES DE OTORGACIÓN).- El beneficio de la Cuota Mortuoria, será otorgado en las siguientes modalidades:

- a) Al fallecimiento del (la) titular en cumplimiento de funciones.
- b) Al fallecimiento del (la) titular por riesgo común.
- c) Al fallecimiento del (la) cónyuge.

ARTÍCULO 27°. (PAGO EXCEPCIONAL PARA GASTOS FUNERARIOS Y/O SEPELIO).

I. A solicitud expresa de la viuda (o), la MUSERPOL procederá al pago de los gastos funerarios y/o sepelio del (la) titular fallecido, a la presentación de la factura o



proforma emitida por la instancia pertinente, conforme a la cuantía del beneficio que le corresponda.



Para el pago del servicio, la factura o proforma deberá especificar el nombre de la viuda (o) y del (la) titular fallecido.

III. La solicitud de pago deberá ser presentada de forma escrita en Ventanilla de Atención al Afiliado de la Unidad de Fondo de Retiro Policía Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario u Oficinas Regionales de la Institución.



Posteriormente, la Comisión de Beneficios Económicos emitirá la liquidación de pago excepcional para gastos funerarios y/o sepelio, el cual será remitido mediante la Dirección de Beneficios Económicos a la Dirección de Asuntos Administrativos, adjuntando todos los antecedentes, para su procesamiento dentro de las 48 horas de presentada la solicitud, el plazo podrá ser ampliado hasta dos (2) días hábiles en caso de su presentación en Oficinas Regionales de la Institución.



V. La viuda (o) asumirá la obligación de concluir el trámite dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles posterior al pago excepcional para gastos funerarios y/o sepelio.



Para el inicio de cualquier otro trámite, la viuda (o) deberá demostrar la conclusión del pago excepcional para gastos funerarios y/o sepelio.



MII. En caso que un derechohabiente que no sea la viuda (o), asuma el pago de los gastos funerarios y/o sepelio, excepcionalmente se procederá a la devolución del monto detallado en la factura en favor de esta persona, quedando pendiente el saldo del beneficio, hasta la presentación de la solicitud formal del beneficio de la Cuota Mortuoria, debiendo presentar los siguientes requisitos:

- Certificado de defunción.
- Cédula de identidad.
- Factura en original a nombre del solicitante.
- Documentación que acredite su parentesco.



ARTÍCULO 28°. (PAGO EXCEPCIONAL DEL BENEFICIO).

I. En caso de necesidad, respaldada mediante informe de Trabajo Social de la MUSERPOL, se procederá de manera excepcional a la otorgación de la Cuota Mortuoria al fallecimiento del (la) titular, en favor de la viuda (o).

- II. La Comisión de Beneficios Económicos emitirá la liquidación del pago, el cual será remitido mediante la Dirección de Beneficios Económicos a la Dirección de Asuntos Administrativos, adjuntando todos los antecedentes, para su procesamiento dentro de las 48 horas de presentada la solicitud, el plazo podrá ser ampliado hasta dos (2) días hábiles en caso de su presentación en Oficinas Regionales de la Institución.

ARTÍCULO 29°. (CONDICIONES PARA LA DETERMINACIÓN DE LA MODALIDAD DEL BENEFICIO).-

- I. El tipo de fallecimiento, será determinado a través del dictamen de calificación emitido por la Entidad Encargada de Calificar o mediante certificación emitida por la Dirección Nacional de Salud y Bienestar Social de la Policía Boliviana.
- II. En caso de no presentar la documentación referida en el párrafo I del presente artículo, se determinará la modalidad como fallecimiento por Riesgo, se determinará la modalidad como fallecimiento por Riesgo Común.

ARTÍCULO 30°. (BENEFICIARIOS MENORES DE EDAD).- Los menores de edad reconocidos como herederos legales mediante testamento abierto con legado con carga, declaratoria de herederos o aceptación de herencia, accederán al pago de cuota parte según las siguientes casuísticas:

- I. En caso que el derechohabiente sea menor de edad, se pagará la cuota parte que le corresponde a través de su madre o padre.
- II. Cuando el menor de edad sea huérfano absoluto, el pago de su cuota parte será efectuado a la persona que acredite la tutela otorgada por autoridad judicial competente.
- III. Cuando el menor de edad sea huérfano absoluto y no tenga tutor declarado judicialmente, se mantendrá en reserva su cuota parte. El pago se hará efectivo sin mantenimiento de valor una vez que cumpla la mayoría de edad o se establezca su situación legal mediante autoridad competente.
- IV. Se declarará en reserva la cuota parte del menor, en caso de evidenciar documento emitido por autoridad competente que determine únicamente la tenencia o guarda del menor. El pago se hará efectivo sin mantenimiento de valor una vez que se cuente con sentencia judicial debidamente ejecutoriada sobre tutoría legal.

ARTÍCULO 31º. (CUOTA PARTE EN RESERVA).-

- I. Al fallecimiento del (la) titular y en caso de verificarse la inexistencia de viuda (o), de acuerdo al certificado de descendencia, los derechohabientes podrán solicitar el pago de su cuota parte mantenida en reserva. En caso que alguno de ellos no presente su solicitud de pago del beneficio, se procederá a reservar la cuota parte que le corresponda.
- II. Aquella cuota parte mantenida en reserva no reclamada en el plazo de dos (2) años calendario computados a partir del día siguiente del desembolso del beneficio, podrá ser redistribuida previa solicitud expresa de todos los derechohabientes que accedieron al pago, según lo determinado en el parágrafo III del presente artículo.
- III. Para la redistribución de cuotas partes mantenidas en reserva no reclamadas, se procederá a la notificación mediante publicación de edicto en un medio de prensa de circulación nacional, para el apersonamiento de aquellos derechohabientes que cuenten con este tipo de reserva contable, dentro de un plazo de veinte (20) días hábiles posteriores a la notificación del edicto. Cumplido el plazo establecido, se procederá a la redistribución a los demás derechohabientes que presentaron su solicitud.

El cómputo de los dos (2) años para solicitar la redistribución de las cuotas partes mantenidas en reserva de menores de edad, se iniciará a partir del cumplimiento de la mayoría de edad (18 años).

ARTÍCULO 32º. (CESIÓN DE DERECHOS).- En caso que alguno de los herederos desee ceder su "Cuota Parte" a favor de otro derechohabiente, deberá presentar documento de Cesión de Derechos o Acciones debidamente notariado, mismo que debe consignar de manera específica el nombre de la persona a la que se otorgará el beneficio.

**TÍTULO CUARTO
PRESENTACIÓN DEL TRÁMITE**

**CAPÍTULO I
PRESENTACIÓN DE TRÁMITES Y COMUNICADO INSTITUCIONAL**

ARTÍCULO 33º. (PRESENTACIÓN DE TRÁMITES).-

- I. Previo a la presentación de requisitos para el inicio de la solicitud de otorgación del beneficio de la Cuota Mortuoria, el personal de Ventanilla de Atención al

Afiliado de la Oficina Central de la MUSERPOL y Oficinas Regionales de la Institución deberá verificar la existencia de aportes según lo determinado en el artículo 18 del presente reglamento.

- II. La recepción de solicitudes del beneficio de Cuota Mortuoria, se efectuará en Ventanilla de Atención al Afiliado de la Oficina Central de la MUSERPOL y Oficinas Regionales de la Institución, conforme a lo determinado en el artículo 25, verificando la presentación de la documentación de acuerdo a lo referido en el artículo 35 del presente Reglamento, en función a la modalidad del beneficio; en caso de identificar alguna observación o documento faltante no se procederá con la recepción.
- III. La documentación presentada en fotocopias simples, deberá ser verificada con los originales.
- IV. Cuando el solicitante no firme deberá imprimir su huella dactilar en el Formulario de Recepción de Requisitos, en presencia de un (1) testigo de actuación, quien deberá firmar en el formulario.

ARTÍCULO 34°. (TRÁMITE MEDIANTE APODERADO).-

- I. En caso que los titulares o los derechohabientes se encuentren impedidos de presentar la solicitud de pago del beneficio, podrán efectuarlo mediante Testimonio de Poder Notarial específico.
- II. Cuando el (la) titular o los derechohabientes se encuentren en el extranjero, podrán presentar la solicitud de pago del beneficio mediante Testimonio de Poder Notarial específico y protocolizado ante Notario de Fe Pública del Estado Plurinacional de Bolivia; dichos documentos deberán expresar de manera clara los trámites a realizar con relación al beneficio de la Cuota Mortuoria. El apoderado deberá presentar todos los requisitos, para el cumplimiento del mandato.
- III. El Testimonio de Poder Notarial, facultará al apoderado para la presentación formal de la solicitud.

ARTÍCULO 35°. (PRESCRIPCIÓN DE LOS BENEFICIOS).- El plazo para solicitar el pago del beneficio de la Cuota Mortuoria prescribe en el lapso de diez (10) años computables a partir de la fecha de fallecimiento del (la) titular o su cónyuge, concordante con lo establecido en el artículo 1029 del Código Civil.



ARTÍCULO 36°. (COMUNICADO INSTITUCIONAL).- Mediante comunicado de la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL, se pondrá en conocimiento de los titulares y derechohabientes, las fechas de recepción de requisitos para la otorgación del beneficio de la Cuota Mortuoria.

CAPÍTULO II

REQUISITOS PARA SOLICITAR EL BENEFICIO DE LA CUOTA MORTUORIA

ARTÍCULO 37°. (REQUISITOS).-

Para el pago del beneficio de la Cuota Mortuoria, los (las) titulares o derechohabientes deberán presentar los siguientes requisitos:

a) **Cuota Mortuoria al Fallecimiento del (la) titular en Cumplimiento de Funciones**

REQUISITOS PARA LA VIUDA(O).

1. Fotocopia simple de la cédula de identidad del (la) titular.
2. Certificado original de defunción del (la) titular.
3. Fotocopia simple y vigente de la cédula de identidad de la viuda (o).
4. Certificado original y actualizado de matrimonio o de unión libre o de hecho emitido por el SERECI.
5. Certificado de calificación de años de servicio, en original o copia legalizada emitido por el Comando General de la Policía Boliviana.
6. Dictamen de calificación original o copia legalizada emitido por la Entidad Encargada de Calificar o Certificación emitida por la Dirección Nacional de Salud y Bienestar Social de la Policía Boliviana.

REQUISITOS PARA LOS DERECHOHABIENTES A LA INEXISTENCIA DE LA VIUDA(O)

1. Fotocopia simple de la cédula de identidad del (la) titular.
2. Certificado original de defunción del (la) titular.
3. Fotocopia simple y vigente de la cédula de identidad de los derechohabientes.
4. Certificado original y actualizado de matrimonio con la cancelación de la partida matrimonial o certificado de defunción que demuestre el fallecimiento del (la) cónyuge. En caso que el efectivo policial no hubiese contraído nupcias deberá adjuntar el certificado de estado civil emitido por el SERECI.
5. Certificado original y actualizado de descendencia del (la) titular fallecido, emitido por el SERECI.

6. Declaratoria de herederos o aceptación de herencia, original o copia legalizada; en el caso de herederos por sucesión testamentaria presentar testamento original o copia legalizada.
7. Certificado de calificación de años de servicio, en original o copia legalizada emitido por el Comando General de la Policía Boliviana.
8. Dictamen de calificación original o copia legalizada emitido por la Entidad Encargada de Calificar o certificación emitida por la Dirección Nacional de Salud y Bienestar Social de la Policía Boliviana.



b) Cuota Mortuoria al Fallecimiento del (la) titular por Riesgo Común



REQUISITOS PARA LA VIUDA (O)

1. Fotocopia simple de la cédula de identidad del (la) titular.
2. Certificado original de defunción del (la) titular.
3. Fotocopia simple y vigente de la cédula de identidad de la viuda (o).
4. Certificado original y actualizado de matrimonio o de unión libre o de hecho emitido por el SERECI.
5. Certificado de calificación de años de servicio, en original o copia legalizada emitido por el Comando General de la Policía Boliviana.



REQUISITOS PARA LOS DERECHOHABIENTES

1. Fotocopia simple de la cédula de identidad del (la) titular.
2. Certificado original y actualizado de defunción del (la) titular.
3. Fotocopia simple y vigente de la cédula de identidad de los derechohabientes.
4. Certificado original y actualizado de matrimonio con la cancelación de la partida matrimonial o certificado de defunción que demuestre el fallecimiento del (la) cónyuge. En caso que el efectivo policial no hubiese contraído nupcias deberá adjuntar el certificado de estado civil emitido por el SERECI.
5. Certificado original y actualizado de descendencia del (la) titular fallecido, emitido por el SERECI.
6. Declaratoria de herederos o aceptación de herencia, original o copia legalizada; en el caso de herederos por sucesión testamentaria presentar testamento original o copia legalizada.
7. Certificado de calificación de años de servicio, en original o copia legalizada emitido por el Comando General de la Policía Boliviana.



c) Cuota Mortuoria al Fallecimiento del (la) Cónyuge.

1. Fotocopia simple y vigente de la cédula de identidad del (la) titular.



2. Certificado original de defunción del (la) cónyuge.
3. Fotocopia simple de la cédula de identidad del (la) cónyuge.
4. Certificado original y actualizado de matrimonio o certificado o de unión libre o de hecho emitido por el SERECI.
5. Certificado de haberes en original o copia legalizada emitido por el Comando General de la Policía Boliviana de los últimos 12 (doce) meses anteriores al fallecimiento.

Pago Excepcional para Gastos Funerarios y/o Sepelio.

1. Factura o proforma emitida por la funeraria en original.
2. Fotocopia simple de la cédula de identidad del (la) titular.
3. Fotocopia simple y vigente de la cédula de identidad de la viuda (o).
4. Certificado médico en fotocopia o de defunción del (la) titular en original, emitido por el SERECI.
5. Certificado original y actualizado de matrimonio o de unión libre o de hecho emitido por el SERECI.

Pago Excepcional del Beneficio.

1. Fotocopia simple de la cédula de identidad del (la) titular.
2. Certificado médico en fotocopia o de defunción del (la) titular en original, emitido por el SERECI.
3. Fotocopia simple y vigente de la cédula de identidad de la viuda (o).
4. Certificado original y actualizado de matrimonio o de unión libre o de hecho emitido por el SERECI.
5. Informe determinando la recepción por necesidad de acceso al pago excepcional del beneficio de la Cuota Mortuoria, emitido por Trabajo Social de la MUSERPOL.

II. Para la presentación de solicitudes del beneficio de la Cuota Mortuoria en todas sus modalidades, se deberá adjuntar el Formulario de beneficiario SIGEP en estado activo de todos los derechohabientes que accedan al cobro.

Para la presentación de los requisitos en todas sus modalidades, se deberá adjuntar comprobante de depósito o de transferencia por concepto de adquisición de folder y formularios en la cuenta fiscal de la MUSERPOL.

- IV. Al momento de la presentación de los requisitos, se emitirá el formulario de recepción de requisitos generado por la Plataforma Virtual de Trámites (PVT) el Sistema de la MUSERPOL para la firma correspondiente del solicitante.

ARTÍCULO 38. (EXCEPCIONALIDADES PARA LA RECEPCIÓN DE REQUISITOS)

- I. En caso de verificarse la presentación de testamento abierto con legado con carga, se excluirá el certificado de matrimonio y descendencia.
- II. En caso de los titulares que hubieran trabajado en el Batallón de Seguridad Física en períodos anteriores al mes de mayo de 2007 deben adjuntar el certificado de haberes y aportes de ley y certificado de calificación de años de servicio en original o copia legalizada emitido por el Batallón de Seguridad Física.
- III. En caso que se cuente con algún requisito vigente presentado con anterioridad en cualquier otro beneficio según lo determinado en el artículo 37 del presente reglamento, el mismo no será requerido para la presentación de la nueva solicitud.

ARTÍCULO 39°. (DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA).- En caso de fallecimiento de algún derechohabiente antes de la presentación de la solicitud del beneficio y de ser necesario, los demás derechohabientes deberán adjuntar la siguiente documentación:

MENOR DE EDAD:

1. Certificado original y actualizado de defunción
2. Al no contar con el certificado de defunción otorgado por el SERECI, certificado original de óbito y declaración voluntaria notarial.

MAYOR DE EDAD:

1. Certificado original de defunción.
2. Certificado original y actualizado de estado civil otorgado por el SERECI.
3. Certificado original y actualizado de descendencia otorgado por el SERECI.

ARTÍCULO 40°. (DECLARACIÓN VOLUNTARIA NOTARIAL).-

- I. En caso de imposibilidad para la obtención y presentación del certificado de matrimonio, partidas matrimoniales o de estado civil del (la) titular fallecido (a) y ante la respuesta negativa del SERECI, los derechohabientes excepcionalmente deberán presentar declaración voluntaria notarial, en la que se establezca el último estado civil del (la) titular fallecido y la responsabilidad (civil y/o penal) ante cualquier reclamo posterior.



- II. De ser necesario y ante la respuesta negativa para la obtención de algún requisito, los profesionales de la Unidad excepcionalmente solicitarán la presentación de la declaración voluntaria notarial, en el mismo que asumirá la responsabilidad (civil y/o penal) ante cualquier reclamo posterior.



CAPÍTULO III

ROGACIÓN, PROCEDIMIENTO, OBSERVACION A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y RECHAZO DEL TRÁMITE



ARTÍCULO 41°. (ROGACIÓN).- La MUSERPOL reconoce el derecho del titular o derechohabientes a partir de la presentación de la solicitud formal en ventanilla de atención al afiliado de la Oficina Central de la MUSERPOL y Oficinas Regionales de la Institución, cumpliendo con los requisitos establecidos en el presente Reglamento.



ARTÍCULO 42°. (PROCEDIMIENTO).-

Los trámites de la Cuota Mortuoria serán procesados en diez (10) días hábiles a partir de la presentación de la solicitud formal, el plazo de procesamiento podrá ser ampliado hasta dos (2) días hábiles en caso de su presentación en Oficinas Regionales de la Institución y se aplicará el siguiente procedimiento:



1. Presentado el trámite en Ventanilla de Atención al Afiliado, con todos los requisitos establecidos en el presente Reglamento, los mismos serán escaneados e importados a la Plataforma Virtual de Trámites (PVT), remitiendo el expediente a Archivo y Gestión Documental de la Dirección de Beneficios Económicos.



2. El profesional de Archivo y Gestión Documental de Beneficios Económicos, emitirá la certificación de existencia de antecedentes o expediente del (la) titular e iniciará la foliación de la documentación que debe ser continuada por los profesionales que intervienen en el procesamiento.



3. Con la certificación de Archivo y Gestión Documental de la Dirección de Beneficios Económicos el trámite será remitido a Revisión Legal, para revisar, verificar y validar los requisitos presentados, conforme lo establecido en el presente Reglamento.



4. Con la certificación Legal, el trámite será remitido a Cuentas Individuales para la verificación y certificación de aportes.

5. Con la certificación de aportes de Cuentas Individuales, el trámite será remitido a Calificación para determinar la cuantía del beneficio.
 6. Los profesionales encargados de Calificación de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario, solicitarán a la Dirección de Asuntos Administrativos de MUSERPOL, la verificación de pagos anteriores para la prosecución del trámite.
 7. Con la certificación de la Dirección de Asuntos Administrativos de la MUSERPOL, se emitirá formulario de calificación del beneficio de la Cuota Mortuoria, determinando la cuantía de pago y la distribución si corresponde.
 8. Verificado el procesamiento y la calificación del beneficio, la Jefatura de la Unidad emitirá la Certificación de Revisión, que apruebe el monto calificado y su distribución.
 9. Con la aprobación de Jefatura de la Unidad, se derivará el expediente a la Comisión de Beneficios Económicos para la emisión y firma de la liquidación de pago del beneficio de la Cuota Mortuoria.
 10. A través de la Dirección de Beneficios Económicos se remitirá la carpeta administrativa a la Dirección de Asuntos Administrativos, solicitando el pago del beneficio.
 11. Efectivizado el pago, se procederá a la notificación por medios electrónicos establecidos por la MUSERPOL.
- II. En caso de registrarse trámites como resultado de los pagos excepcionales del beneficio de la Cuota Mortuoria, los mismos seguirán el procedimiento establecido en el parágrafo I precedente, emitiéndose nueva Liquidación de Pago para la conclusión del trámite pendiente.

ARTÍCULO 43°. (OBSERVACIONES A LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA).-

- I. De ser necesario, durante el procesamiento del trámite, los profesionales de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario solicitarán documentación adicional otorgando un plazo de quince (15) días hábiles para su presentación.
- II. Los profesionales de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario pondrán en conocimiento al titular o

derechohabiente la observación documental mediante ficha de observación, otorgando un plazo de quince (15) días hábiles para su subsanación.

- III. Al incumplimiento del plazo establecido en el párrafo II precedente, el profesional emitirá nota reiterando la observación documental, misma que será notificada al solicitante, otorgándole un plazo de cuarenta y cinco (45) días hábiles para subsanar dicha observación, advirtiendo la posibilidad de rechazo en caso de mantenerse la observación cumplido el plazo otorgado.



ARTÍCULO 44º. (RECHAZO DEL TRÁMITE).-

Al cumplimiento del plazo otorgado en el párrafo III del artículo 43 y no habiendo regularizado la documentación observada, se procederá a la emisión de nota que establezca el motivo del rechazo, la cual será notificada a los solicitantes.



Al rechazo del trámite, mediante Jefatura procederá la anulación del mismo en la Plataforma Virtual de Trámites (PVT) y su remisión a Archivo y Gestión Documental de la Dirección de Beneficios Económicos para la devolución de los documentos originales



- III. De haber ingresado la solicitud de pago por Ventanilla de Atención al Afiliado de la Oficina Central de la MUSERPOL y Oficinas Regionales de la Institución y de verificarse la otorgación del beneficio con anterioridad, se emitirá nota formal de rechazo, que será notificada al solicitante.



- IV. De verificarse documentación fraguada que pretenda sorprender la buena fe de la MUSERPOL, con indicios de falsedad en los requisitos presentados, mediante nota se procederá al rechazo del trámite y el expediente será remitido a la Dirección de Asesoramiento Jurídico y Defensa Institucional para efectuar las acciones correspondientes.



TÍTULO QUINTO

CAPÍTULO I

CUANTÍAS DEL BENEFICIO DE LA CUOTA MORTUORIA

ARTÍCULO 45°. (CUANTÍA DEL BENEFICIO).- Al fallecimiento del (la) titular o Cónyuge se efectivizará el pago del beneficio de acuerdo a las cuantías determinadas en el Estudio Matemático Actuarial 2021 – 2025, en virtud de los aportes y el grado del (la) titular, de acuerdo a los siguientes montos:

CUOTA MORTUORIA AL FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES	BOLIVIANOS
Generales, Jefes, Oficiales de Carrera	70.000,00
Suboficiales, Sargentos de Carrera	60.000,00
Jefes y Oficiales de Servicios	50.000,00
Suboficiales y Sargentos de Servicios	40.000,00

Fuente: Elaboración propia según el Estudio Matemático Actuarial 2021 - 2025.

CUOTA MORTUORIA AL FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR POR RIESGO COMÚN (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)			
Aportes	Generales, Jefes, Oficiales de Carrera	Suboficiales, Sargentos de Carrera	Jefes, Oficiales de Servicios, Suboficiales y Sargentos de Servicios
12 - 40	18.000,00	14.000,00	10.000,00
41 - 80	19.500,00	15.500,00	11.500,00
81 - 120	21.000,00	17.000,00	13.000,00
121 - 160	22.500,00	18.500,00	14.500,00
161 - 200	24.000,00	20.000,00	16.000,00
201 - 240	25.500,00	21.500,00	17.500,00
241 - 280	27.000,00	23.000,00	19.000,00
281 - 320	28.500,00	24.500,00	20.500,00
321 - Adel.	30.000,00	26.000,00	22.000,00

Fuente: Elaboración propia según el Estudio Matemático Actuarial 2021 - 2025.



CUOTA MORTUORIA AL FALLECIMIENTO DEL (LA) CÓNYUGE (EXPRESADO EN BOLIVIANOS)	
Generales, Jefes, Oficiales de Carrera	14.000,00
Suboficiales, Sargentos de Carrera	
Jefes, Oficiales de Servicios, Suboficiales y Sargentos de Servicios	

Fuente: Elaboración propia según el Estudio Matemático Actuarial 2021 - 2025.

**TÍTULO SEXTO
COMISIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS**

**CAPÍTULO I
DEFINICIÓN, CONFORMACIÓN Y ATRIBUCIONES**

ARTÍCULO 46°. (DEFINICIÓN Y CONFORMACIÓN).-

La Comisión de Beneficios Económicos, es la instancia técnica y legal que mediante liquidación de pago determina el monto de la Cuota Mortuoria. Es designada mediante Resolución Administrativa de la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL.

La Comisión de Beneficios Económicos, estará conformada por el Director de Beneficios Económicos, Jefe de la Unidad, Profesional Legal, Profesional en Calificación y por el Profesional de Cuentas Individuales.

III. Excepcionalmente, en caso de interinato, baja médica u otras causas debidamente justificadas, la Comisión de Beneficios Económicos hará quorum con tres (3) de sus miembros a efecto de no interrumpir el procesamiento administrativo regular.

ARTÍCULO 47°. (ATRIBUCIONES).-

La Comisión de Beneficios Económicos tiene las siguientes atribuciones:

- a. Emitir la liquidación de pago del beneficio de la Cuota Mortuoria.
- b. Emitir la liquidación de pago de montos pendientes de pago.

TÍTULO SÉPTIMO

RECALIFICACIÓN Y REINTEGRO, FORMULACIÓN DE RECLAMOS, ATENCIÓN A OTRAS SOLICITUDES, RECURSOS ADMINISTRATIVOS Y RETENCIONES

CAPÍTULO I

RECALIFICACIÓN Y REINTEGRO, FORMULACIÓN DE RECLAMOS Y ATENCIÓN A OTRAS SOLICITUDES

ARTÍCULO 48°. (RECALIFICACIÓN Y REINTEGRO). –

I. El (la) titular o los derechohabientes que hubieran accedido al pago del beneficio de la Cuota Mortuoria en sus diferentes modalidades y no estén de acuerdo con el monto calificado y/o distribución, contarán con un plazo de diez (10) días hábiles y perentorios, computables a partir del día posterior de haberse efectivizado el pago, para que a través de nota dirigida a la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL solicite la recalificación y reintegro del monto determinado y/o distribución, adjuntando la documentación de respaldo, señalando sus datos personales, domicilio, número telefónico, correo electrónico (si corresponde).

II. A la recepción de la solicitud, se atenderá de la siguiente manera:

- a. La Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio, emitirá informe técnico y legal en un plazo de diez (10) días hábiles computables a partir del día posterior a la recepción de la solicitud de recalificación y/o reintegro del monto calificado.
- b. La Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL emitirá la Resolución Administrativa que determine si corresponde o no la recalificación y/o reintegro interpuesto, en el plazo de quince (15) días hábiles computables a partir del día siguiente de la recepción del informe técnico y legal.
- c. La Resolución Administrativa será recurrible conforme prevé el Artículo 52 del presente Reglamento.

ARTÍCULO 49° (FORMULACIÓN DE RECLAMOS). –

- I. El (la) titular o derechohabientes que, por causales no previstas en el Artículo 48 y 50 del presente Reglamento, considere vulnerado alguno de sus derechos subjetivos relacionados con la otorgación del beneficio de la Cuota Mortuoria y no con el monto o la distribución, podrá formular reclamo mediante nota escrita, dirigida a la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL, señalando sus datos personales, domicilio, número telefónico, correo electrónico (si corresponde).



II. El reclamo se atenderá de la siguiente forma:



a. La Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario, emitirá Informe Técnico y Legal en un plazo de diez (10) días hábiles computables a partir del día posterior a la recepción del reclamo. Posteriormente, se remitirán todos los actuados a la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL.



b. La Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL emitirá la Resolución Administrativa que determine si corresponde o no dar curso al reclamo interpuesto, en el plazo de quince (15) días hábiles computables a partir del día posterior a la recepción del informe Técnico y Legal.

c. La Resolución Administrativa será recurrible conforme prevé el Artículo 52 el presente Reglamento.



ARTÍCULO 50° (ATENCIÓN A OTRAS SOLICITUDES). – Las solicitudes de consulta y/o información presentadas ante la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL, por causales no previstas en el Artículo 48 y 49 del presente Reglamento, serán atendidas mediante nota emitida por la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario, en un plazo de diez (10) días hábiles computables a partir del día posterior a la recepción de la solicitud, debiendo considerarse para tal efecto el principio de confidencialidad de la información.



CAPÍTULO II

RECURSOS ADMINISTRATIVOS, EJECUTORIA E INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA



ARTÍCULO 51°. (RECURSOS ADMINISTRATIVOS).- Los Recursos Administrativos proceden contra toda resolución de carácter definitivo o acto administrativo de carácter equivalente, que de acuerdo a criterio del (la) titular o derechohabientes afecten, lesionen, o pudieren causar perjuicio a sus derechos subjetivos o intereses legítimos relacionados a la otorgación del beneficio de la Cuota Mortuoria.



ARTÍCULO 52°. (RECURSO DE REVOCATORIA). –



I. A la notificación de la Resolución Administrativa, se podrá interponer el Recurso de Revocatoria en contra del referido acto administrativo, en el plazo de diez (10) días hábiles, computables a partir del día posterior a su notificación.

II. Interpuesto el Recurso de Revocatoria, la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL, resolverá el recurso, desestimando; aceptando; rechazando o

confirmando la resolución recurrida, en el plazo de veinte (20) días hábiles computables a partir del día posterior a la recepción del recurso interpuesto.

- III. Si vencido el plazo no se dictare la resolución de Recurso de Revocatoria, el recurso se tendrá por denegado pudiendo el interesado interponer el Recurso Jerárquico.
- IV. Vencido el plazo establecido y al no interponer el Recurso Jerárquico, la Resolución que resuelve el Recurso de Revocatoria quedará ejecutoriada.

ARTÍCULO 53°. (RECURSO JERÁRQUICO). –

- I. Contra la Resolución que resuelve el Recurso de Revocatoria, el (la) titular o derechohabientes podrán interponer el Recurso Jerárquico, ante la misma autoridad que resolvió el Recurso de Revocatoria, en el plazo de diez (10) días hábiles, computables a partir del día posterior a su notificación con el referido acto administrativo.
- II. Interpuesto el Recurso Jerárquico, la Dirección General Ejecutiva de la MUSERPOL, en el plazo de cinco (5) días hábiles, remitirá el mismo, más sus antecedentes al Honorable Directorio de la MUSERPOL.
- III. El Honorable Directorio de la MUSERPOL, para sustanciar y resolver el Recurso Jerárquico, tendrá el plazo máximo de sesenta (60) días hábiles computados a partir de la recepción de la carpeta administrativa, emitiendo resolución desestimando revocando, anulando o confirmando total o parcialmente el recurso. Si vencido dicho plazo no se dicta resolución, el recurso se tendrá por rechazado, bajo responsabilidad funcionaria.
- IV. En Secretaría de Directorio, se notificará al recurrente con la Resolución emitida por el Honorable Directorio de la MUSERPOL, debiendo constar en la referida Resolución el derecho de poder interponer el proceso contencioso administrativo posterior.

ARTÍCULO 54°. (INTERPOSICIÓN DE LA DEMANDA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA).-

- I. Una vez agotada la vía administrativa, el recurrente tendrá expedita la vía judicial, mediante la presentación de la demanda contencioso administrativa que podrá ser interpuesta por el titular o sus derechohabientes acreditados

legalmente, en un plazo de noventa (90) días hábiles computables a partir el día siguiente a su notificación con la Resolución que resuelve el recurso jerárquico,

- II. Vencido el plazo establecido y al no haberse presentado la demanda contencioso administrativa, la Resolución que resuelve el Recurso Jerárquico quedará ejecutoriada

CAPÍTULO III RETENCIÓN DEL BENEFICIO Y PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 55. (RETENCIÓN DEL BENEFICIO).- Corresponderá la retención del beneficio ordenada por Autoridad Judicial o Fiscal, quien de manera expresa determine la retención del monto total o parcial de la Cuota Mortuoria.

ARTÍCULO 56°. (PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RETENCIÓN). –

En los casos comprendidos en el artículo 55 del presente Reglamento, la Unidad de Otorgación Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio, emitirá un Informe Legal mediante el cual pondrá en conocimiento de la autoridad competente los parámetros para el cumplimiento de la orden de retención, si corresponde.

Una vez determinado el monto del beneficio de la Cuota Mortuoria, se emitirá un Informe Técnico y Legal adjunto a la liquidación de pago, para solicitar a la Dirección de Asuntos Administrativos de la MUSERPOL la retención del importe correspondiente.

- III. La Dirección de Asuntos Administrativos de la MUSERPOL en virtud al Informe Técnico, Informe Legal y liquidación de pago, procederá al registro contable de la retención en el plazo de cinco (5) días hábiles, debiendo remitir constancia del registro a la unidad solicitante.

- IV. La Unidad de Otorgación Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio pondrá en conocimiento del beneficiario y de la Autoridad competente, la retención del beneficio de la Cuota Mortuoria, mediante carta de notificación a emitirse una vez efectuado el registro contable de la retención.

- V. El levantamiento de la retención y el pago del monto retenido únicamente será dispuesto mediante Resolución Judicial o Requerimiento Fiscal, emitido por autoridad competente.

TÍTULO OCTAVO
ACTOS Y MEDIOS DE NOTIFICACIÓN, CÓMPUTO DE PLAZOS Y DOMICILIO

CAPÍTULO I
NOTIFICACIONES, PLAZOS Y DOMICILIO

ARTÍCULO 57°. (ACTOS DE NOTIFICACIÓN).- Es la diligencia mediante la cual se pone en conocimiento de las partes interesadas los actos administrativos emitidos por el personal de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario.

ARTÍCULO 58°. (MEDIOS DE NOTIFICACIÓN).-

- I. Los actos administrativos emitidos por los profesionales de la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario deberán ser notificados conforme a los medios de notificación establecidos en el presente artículo:

1. **Notificación Personal.** - Se practicará con la entrega al titular, derechohabiente o apoderado legal, del acto administrativo, haciéndose constar en el formulario de notificación, el lugar, el día y la hora en que fue practicada, así como también deberá constar la firma de la persona notificada y del funcionario que notifica el acto administrativo.

En caso de rechazarse la notificación por parte del (la) titular o derechohabiente, el funcionario que practique la diligencia hará constar tal extremo en el acta o formulario correspondiente, en presencia de un testigo de actuación quien también firmará la diligencia. Cumplida estas formalidades, se dará por efectuada la notificación con el acto administrativo emitido por la MUSERPOL.

2. **Notificación por Cédula.** - Cuando no fuere posible la notificación personal al titular, derechohabiente o apoderado legal, el funcionario procederá con la notificación entregando la Cédula a cualquier persona mayor de dieciocho (18) años, o en caso de no encontrarse ninguna persona, deberá proceder a pegar el Cedulón, en la puerta del domicilio señalado, y sacar una fotografía de dicha actuación. En ambos casos deberá constar en el formulario de notificación, el lugar, el día, la hora en



que fue practicada dicha actuación, así como también deberá constar la firma del funcionario que notifica y de un testigo de actuación.

3. Notificación en Secretaría. – Cuando el (la) titular, derechohabiente o apoderado legal, habiendo asumido conocimiento de la respuesta a cualquier requerimiento no se apersona a la MUSERPOL, de no haber señalado domicilio real, procesal, número de teléfono, correo electrónico o los datos proporcionados no sean los correctos; se procederá con la notificación en Secretaría de la MUSERPOL o en la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario, señalando el lugar, el día y la hora en que fue practicada dicha actuación, así como también deberá constar la firma del funcionario que notifica y de un testigo de actuación.

4. Notificación por Medios Electrónicos. – Cuando el (la) titular, derechohabiente o apoderado legal, señale o solicite de manera expresa su notificación a través de medios telemáticos (WhatsApp, correo electrónico, línea telefónica móvil y sms), el funcionario deberá efectuar la diligencia estableciendo la fecha, hora en la que se practica la notificación, debiendo existir constancia documental de dicho acto.

5. Notificación por Edicto. - Cuando se desconozca el domicilio real o procesal del (la) titular, derechohabiente o apoderado legal, se realizará la notificación por edicto por una sola vez en un medio de prensa escrita de circulación a nivel nacional.

ARTÍCULO 59°. (CÓMPUTO DE PLAZOS).- Los plazos se cuentan en días y horas hábiles administrativos, en atención a lo dispuesto por los artículos 19 y 20 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo y de acuerdo a los horarios establecidos en la MUSERPOL.

ARTÍCULO 60°. (DOMICILIO).-

I. Al presentar cualquier tipo de Recurso Administrativo o requerimiento, el impetrante debe señalar domicilio real o procesal a efecto de posteriores notificaciones a realizar.

II. En caso que el recurrente no señale domicilio real o procesal, se tendrá por domicilio, la Secretaría de la MUSERPOL o en la Unidad de Otorgación de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario, donde serán válidas todas las notificaciones practicadas, debiéndose asentar en el expediente.



TÍTULO NOVENO
DOCUMENTACIÓN, CONFIDENCIALIDAD, DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS Y
CERTIFICACIONES

CAPÍTULO I
ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN, CONFIDENCIALIDAD, FOTOCOPIAS
REPOSICIÓN Y DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS

ARTÍCULO 61°. (ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN).-

- I. Los documentos presentados por el (la) titular o los derechohabientes que soliciten la otorgación del beneficio de la Cuota Mortuoria, deben ser foliados, almacenados y conservados en Archivo y Gestión Documental de la Dirección de Beneficios Económicos.
- II. Los documentos contenidos en los expedientes del beneficio de la Cuota Mortuoria, no podrán ser desglosados de la carpeta de antecedentes, debiéndose proceder al inventario físico y digitalización por Archivo y Gestión Documental de la Dirección Beneficios Económicos.

ARTÍCULO 62°. (CONFIDENCIALIDAD).- La información y documentos emitidos, tienen carácter de reserva y únicamente podrán ser puestos en conocimiento del titular previa solicitud verbal o escrita. Los apoderados y derechohabientes legalmente acreditados, deberán presentar su solicitud de forma escrita.

ARTÍCULO 63°. (FOTOCOPIAS SIMPLES Y LEGALIZADAS).- Se extenderá fotocopia simple o legalizada de la documentación emitida por la MUSERPOL a solicitud del titular, apoderado o derechohabiente legalmente acreditado, mediante acta de entrega.

ARTÍCULO 64°. (REPOSICIÓN DE EXPEDIENTE O PIEZAS PROCESALES).- La reposición de cualquier expediente o pieza documental, se sujetará a lo establecido en la Ley N° 2341 o normativa expresa de la MUSERPOL.

ARTÍCULO 65°. (DEVOLUCIÓN DE DOCUMENTOS).-

- I. El (la) titular o los derechohabientes podrán solicitar por escrito la devolución de documentos en los siguientes casos:
 - a) Rechazo del trámite establecido en el Artículo 44 del presente reglamento.
 - b) Desistimiento expreso de la solicitud del beneficio.
- II. La devolución de la documentación se realizará mediante un acta, quedando en resguardo fotocopias simples de los documentos presentados en el expediente.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. – El presente Reglamento entrará en vigencia plena y será aplicable a partir de su aprobación mediante Resolución de Directorio emitida por el Honorable Directorio de la MUSERPOL.

SEGUNDA.- Los trámites ingresados, a partir de la aprobación del presente Reglamento, serán calificados de acuerdo a los parámetros establecidos en el Estudio Matemático Actuarial 2021-2025 y al presente Reglamento.

TERCERA.- Habiéndose aprobado la modalidad de pago del beneficio de la Cuota Mortuoria al fallecimiento del (la) Cónyuge mediante el Decreto Supremo N° 5007 de 23 de agosto de 2023, se aplicará únicamente a los fallecimientos suscitados a partir de la publicación del mismo.

CUARTA.- La regularización de aportes establecida en el parágrafo VII del artículo 21 del presente reglamento, será aplicable únicamente a los fallecimientos suscitados a partir de su aprobación de la presente normativa.

QUINTA.- En caso de titulares que hayan sido dados de baja definitiva de la Policía Boliviana sin derecho a reincorporación, no corresponderá el pago del beneficio de la Cuota Mortuoria y no se realizará la devolución de los aportes efectuados para este beneficio.

SEXTA.- La MUSERPOL otorgará el beneficio de la Cuota Mortuoria a los miembros del sector activo de la Policía Boliviana que hayan cumplido la cantidad mínima de aportaciones de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento, y conforme a las retenciones y transferencias de aportes realizadas por el Comando General de la Policía Boliviana de acuerdo a la alícuota de aportación establecida en el Estudio Matemático Actuarial vigente.

SÉPTIMA.- Posterior a la aprobación del presente Reglamento, la Dirección General Ejecutiva a través de la Dirección de Beneficios Económicos de la MUSERPOL, deberá realizar la difusión y socialización del presente Reglamento, disponiendo las acciones necesarias.

OCTAVA.- Los formularios emitidos por las diferentes instancias de la Unidad de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio para el procesamiento del Beneficio de Cuota Mortuoria se constituyen como anexos y forman parte indisoluble del presente Reglamento.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Las cuotas partes mantenidas en reserva correspondientes a trámites iniciados con reglamentos anteriores, se sujetarán al nuevo procedimiento de pago, debiéndose emitir la correspondiente liquidación de pago.

SEGUNDA.- Una vez finalizada la plataforma de liquidaciones de aportes de la Cuota Mortuoria, se procederá a regularizar los pagos de aportes directos mediante el ajuste de valor basado en el índice de Precios al Consumidor - IPC. La liquidación de aportes por períodos pasados, contemplará la actualización de valor mediante el Índice de Precios al Consumidor hasta la conclusión de la plataforma de liquidación de aportes que asumirá la actualización de valor mediante la Unidad de Fomento a la Vivienda.

DISPOSICIÓN ABROGATORIA

UNICA. - Una vez aprobado el presente Reglamento a través de Resolución emitida por el Honorable Directorio de la MUSERPOL, quedarán abrogadas todas las disposiciones contrarias al mismo.



REQUISITOS PARA EL PAGO DEL BENEFICIO CUOTA MORTUORIA POR FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR RIESGO COMÚN

1.- DATOS DEL TRÁMITE

MODALIDAD	REGIONAL	FECHA DE

2.- DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	BENEFICIARIO	NÚMERO CELULAR

3.- DATOS POLICIALES DEL TITULAR

FECHA DE INGRESO	FECHA DE DESVINCULACIÓN	GRADO	CATEGORÍA

Señor:

CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA "MUSERPOL"

Presente.-

REF: SOLICITUD DE PAGO DEL BENEFICIO CUOTA MORTUORIA POR FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR RIESGO COMÚN

Distinguido Director:

Para tal efecto, adjunto folder con los requisitos exigidos de acuerdo al siguiente detalle:

4.- DOCUMENTOS RECEPCIONADOS

Nº	REQUISITOS	VºBº
1		✓
2		✓
3		✓
4		✓
5		✓
6		✓
7		✓
8		✓
90		✓

Declaro que toda la documentación presentada es veraz y fidedigna, en caso de demostrarse cualquier falsedad, distorsión u omisión en la documentación, reconozco y asumo que la Unidad de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario procederá a la anulación del trámite y podrá efectuar las acciones correspondientes conforme el Artículo 53 del Reglamento de Cuota y Auxilio Mortuario.

En mi calidad de solicitante del beneficio, autorizo de forma expresa a la MUSERPOL para notificarme con el desembolso del beneficio por medio de mensaje de texto al celular detallado en el presente formulario.

El trámite iniciado, será desembolsado en su cuenta bancaria en el plazo de 12 días hábiles, iniciando a partir de este momento, el plazo de 10 días hábiles para presentar la solicitud de revisión del monto calificado. Posterior a este plazo y de no registrarse ninguna solicitud de revisión en este plazo de tiempo, se procederá a la ejecutoria de la liquidación de pago.

 Técnico de Atención al Afiliado I





MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA
 "MUSERPOL" DIRECCIÓN DE BENEFICIOS
 ECONÓMICOS UNIDAD DE OTORGACIÓN DE
 FONDO DE RETIRO

Nº de Trámite _____
 Área _____
 Usuario _____
 Fecha _____

REQUISITOS PARA EL PAGO DEL BENEFICIO CUOTA MORTUORIA POR FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR EN CUMPLIMIENTO FUNCIONES

1.- DATOS DEL TRÁMITE

	REGIONAL	FECHA DE

2.- DATOS DEL SOLICITANTE

	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO O	BENEFICIARIO	NÚMERO CELULAR

3.- DATOS POLICIALES DEL TITULAR

	FECHA DE INGRESO	FECHA DE DESVINCULACIÓN	GRADO	CATEGORÍA

Señor:

CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS
 DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA "MUSERPOL"
 Presente.-

REF: SOLICITUD DE PAGO DEL BENEFICIO CUOTA MORTUORIA POR FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR EN CUMPLIMIENTO FUNCIONES

Distinguido Director:

Para tal efecto, adjunto folder con los requisitos exigidos de acuerdo al siguiente detalle:

4.- DOCUMENTOS RECEPCIONADOS

Nº	REQUISITOS	Pago
1		✓
2		✓
3		✓
4		✓
5		✓
6		✓
7		✓
8		✓
9		✓
10		✓

Declaro que toda la documentación presentada es veraz y fidedigna, en caso de demostrarse cualquier falsedad, distorsión u omisión en la documentación, reconozco y asumo que la Unidad de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario procederá a la anulación del trámite y podrá efectuar las acciones correspondientes conforme el Artículo 53 del Reglamento de Cuota y Auxilio Mortuario.

En mi calidad de solicitante del beneficio, autorizo de forma expresa a la MUSERPOL para notificarme con el desembolso del beneficio por medio de mensaje de texto al celular detallado en el presente formulario.

El trámite iniciado, será desembolsado en su cuenta bancaria en el plazo de 12 días hábiles, iniciando a partir de este momento, el plazo de 10 días hábiles para presentar la solicitud de revisión del monto calificado. Posterior a este plazo y de no registrarse ninguna solicitud de revisión en este plazo de tiempo, se procederá a la ejecutoria de la liquidación de pago

Técnico de Atención al Afiliado I



REQUISITOS PARA EL PAGO DEL BENEFICIO CUOTA MORTUORIA POR FALLECIMIENTO DEL (LA) CÓNYUGE

1.- DATOS DEL TRÁMITE

MODALIDAD	REGIONAL	FECHA DE

2.- DATOS DEL SOLICITANTE

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO O	BENEFICIARIO	NÚMERO CELULAR

3.- DATOS POLICIALES DEL TITULAR

FECHA DE INGRESO	FECHA DE DESVINCULACIÓN	GRADO	CATEGORÍA

Señor:

CNL. MSc. CAD. LUCIO ENRIQUE RENÉ JIMÉNEZ VARGAS

DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA "MUSERPOL"

Presente.-

REF: SOLICITUD DE PAGO DEL BENEFICIO CUOTA MORTUORIA POR FALLECIMIENTO DEL (LA) CÓNYUGE

Distinguido Director:

Para tal efecto, adjunto folder con los requisitos exigidos de acuerdo al siguiente detalle:

4.- DOCUMENTOS RECEPCIONADOS

Nº	REQUISITOS	VºBº
1		✓
2		✓
3		✓
4		✓
5		✓
6		✓

Declaro que toda la documentación presentada es veraz y fidedigna, en caso de demostrarse cualquier falsedad, distorsión u omisión en la documentación, reconozco y asumo que la Unidad de Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario procederá a la anulación del trámite y podrá efectuar las acciones correspondientes conforme el Artículo 53 del Reglamento de Cuota y Auxilio Mortuario.

En mi calidad de solicitante del beneficio, autorizo de forma expresa a la MUSERPOL para notificarme con el desembolso del beneficio por medio de mensaje de texto al celular detallado en el presente formulario.

El trámite iniciado, será desembolsado en su cuenta bancaria en el plazo de 12 días hábiles, iniciando a partir de este momento, el plazo de 10 días hábiles para presentar la solicitud de revisión del monto calificado. Posterior a este plazo y de no registrarse ninguna solicitud de revisión en este plazo de tiempo, se procederá a la ejecutoria de la liquidación de pago

Técnico de Atención al Afiliado I



604

CERTIFICACIÓN DE ARCHIVO

0/2024

El suscrito Encargado de Archivo de Beneficios Económicos:

CERTIFICA QUE:

Iniciado el Trámite de Cuota Mortuoria N° 0/2024 de Ventanilla de Atención al Afiliado, se realizó la revisión y verificación de antecedentes en base a los datos que figuran en el expediente presentado en favor del titular señor (a):

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA

C.I	MATRÍCULA	GRADO

I. ANTECEDENTES DE CARPETA

Estableciendo que SI/NO existe expediente del referido. Tipo de trámite cancelado:

TIPOS DE BENEFICIOS	SIGLA	EXISTE	PAGADO	NOTA

II. TRÁMITE ACTUAL PRESENTADO POR CM - FTRC

SOLICITADO POR:

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	BENEFICIARIO

Es cuanto certifico para fines consiguientes.

 PROFESIONAL EN ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL


CERTIFICACIÓN DE ARCHIVO

0/2024

El suscrito Encargado de Archivo de Beneficios Económicos

CERTIFICA QUE:

Iniciado el Trámite de Cuota Mortuoria N° 0/2024 de Ventanilla de Atención al Afiliado, se realizó la revisión y verificación de antecedentes en base a los datos que figuran en el expediente presentado en favor del titular señor (a):

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA
C.I	MATRÍCULA		GRADO	

I. ANTECEDENTES DE CARPETA

 Estableciendo que **SI/NO** existe expediente del referido. Tipo de trámite cancelado:

TIPOS DE BENEFICIOS	SIGLA	EXISTE	PAGADO	NOTA

II. TRÁMITE ACTUAL PRESENTADO POR CM - FTCF

SOLICITADO POR:

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA	BENEFICIARIO

Es cuanto certifico para fines consiguientes.

 PROFESIONAL DE ARCHIVO Y GESTIÓN
 DOCUMENTAL DE BENEFICIOS ECONÓMICOS


CERTIFICACIÓN DE ARCHIVO

0/2024

El suscrito Encargado de Archivo de Beneficios Económicos:

CERTIFICA QUE:

Iniciado el Trámite de Cuota Mortuoria N° 0/2024 de Ventanilla de Atención al Afiliado, se realizó la revisión y verificación de antecedentes en base a los datos que figuran en el expediente presentado por el titular señor (a):

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA

C.I	MATRÍCULA	GRADO

I. ANTECEDENTES DE CARPETA

Estableciendo que SI/NO existe expediente del referido. Tipo de trámite cancelado:

NINGUNO
II. TRÁMITE ACTUAL PRESENTADO POR CM - FC

DATOS DE CONYUGE:

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA

Es cuanto certifico para fines consiguientes.

 PROFESIONAL DE ARCHIVO Y GESTIÓN DOCUMENTAL DE BENEFICIOS
 ECONÓMICOS.


CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y REVISADA

N° 0 / 2024

1.- DATOS DEL TRÁMITE

MODALIDAD	REGIONAL	FECHA DE RECEPCION
FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR EN CUMPLIMIENTO FUNCIONES		

2.- DATOS DEL TITULAR

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA

C.I	MATRICULA	GRADO

MOTIVO: PAGO DEL BENEFICIO CUOTA MORTUORIA AL FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES

3.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

N°	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	V B°
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

El Área Legal de la Unidad de Otorgación del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio, de acuerdo al numeral 3 del artículo 42 del Reglamento de Cuota Mortuoria, CERTIFICA que la documentación presentada es VÁLIDA.

 PROFESIONAL LEGAL

1011









CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y REVISADA

N° 0/2024

1.- DATOS DEL TRÁMITE

MODALIDAD	REGIONAL	FECHA DE RECEPCION
FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR POR RIESGO COMUN		

2.- DATOS DEL TITULAR

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA

C.I	MATRICULA	GRADO

MOTIVO: PAGO DEL BENEFICIO CUOTA MORTUORIA AL FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR POR RIESGO COMUN

3.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

N°	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	V°B°
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

El Área Legal de la Unidad de Otorgación del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuorio, de acuerdo al numeral 3 del artículo 42 del Reglamento de Cuota Mortuoria, CERTIFICA que la documentación presentada es VÁLIDA.

PROFESIONAL LEGAL

1.1.0



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y REVISADA

N° 0 / 2024

1.- DATOS DEL TRÁMITE

MODALIDAD	REGIONAL	FECHA DE RECEPCION
FALLECIMIENTO DEL (LA) CÓNYUGE		

2.- DATOS DEL TITULAR

PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	APELLIDO CASADA

C.I.	MATRÍCULA	GRADO

MOTIVO: PAGO DEL BENEFICIO CUOTA MORTUORIA AL FALLECIMIENTO DEL (LA) CÓNYUGE

3.- DOCUMENTACIÓN PRESENTADA

N°	DOCUMENTACIÓN PRESENTADA	V'B
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		

El Área Legal de la Unidad de Otorgación del Fondo de Retiro Policial Solidario, Cuota y Auxilio Mortuario, de acuerdo al numeral 3 del artículo 42 del Reglamento de Cuota Mortuoria, CERTIFICA que la documentación presentada es VÁLIDA.

 PROFESIONAL LEGAL





MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO POLICIAL,
CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

N° de Trámite	
Área	
Usuario	
Fecha	

CALIFICACIÓN CUOTA MORTUORIA FALLECIMIENTO DEL (LA) CONYUGE
N°

1.- INFORMACIÓN TÉCNICA

APORTES Y PERIODOS CONSIDERADOS

	INICIO	FIN
PERIODO DE APORTES CONSIDERADOS PARA EL CÁLCULO DEL BENEFICIO		

DATOS ECONOMICOS

TOTAL CUOTA MORTUORIA	
-----------------------	--

CALCULO DE CUOTAS PARTE PARA DERECHOHABIENTES

NOMBRE DE LOS DERECHOHABIENTES	% DE ASIGNACION	MONTO	PARENTESCO





MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA "MUSERPOL"
 MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA "MUSERPOL"
 DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
 UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO POLICIAL,
 CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

N° de Trámite	
Área	
Usuario	
Fecha	

CALIFICACIÓN CUOTA MORTUORIA FALLECIMIENTO DEL (LA) CONYUGE
INFORMACION GENERAL

N°

1. DATOS DEL TITULAR

DATOS DEL TITULAR	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
EDAD	
ESTADO CIVIL	
MATRICULA	
CUA/NUA	

DATOS INSTITUCIONALES	
GRADO	
CATEGORIA	
MODALIDAD	FALLECIMIENTO DE LA CÓNYPUGE
REGIONAL DE REGISTRO	

DATOS DEL FALLECIDO	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
ESTADO CIVIL	
FECHA DE FALLECIMIENTO	
CAUSA DE FALLECIMIENTO	

SOLICITANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
PARENTESCO CON EL TITULAR	
DIRECCION DE DOMICILIO	
CELULAR	

DATOS DE LOS DERECHOHABIENTES	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
PARENTESCO CON EL TITULAR	





MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA "MUSERPOL"
 DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
 UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO
 POLICIAL, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

103

N° de Trámite	
Área	
Usuario	
Fecha	

CALIFICACIÓN CUOTA MORTUORIA

N° ...

1.- INFORMACIÓN TÉCNICA

APORTES Y PERIODOS CONSIDERADOS		
	INICIO	FIN
PERIODO DE APORTES CONSIDERADOS PARA EL CÁLCULO DEL BENEFICIO		

TIPO DE CONTRIBUCIÓN	AÑOS	MESES
PERIODO CON APORTE		
TOTAL DE COTIZACIONES PARA CALIFICACIÓN		
DENSIDAD TOTAL DE COTIZACIONES		

DATOS ECONOMICOS	
TOTAL CUOTA MORTUORIA	
RETENCIÓN JUDICIAL	MONTO
MONTO FIJO / PORCENTAJE %	

TOTAL CUOTA MORTUORIA - RETENCIÓN JUDICIAL	
--	--

CALCULO DE CUOTAS PARTE PARA DERECHOHABIENTES			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	% DE ASIGNACION	MONTO	PARENTESCO



MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO
POLICIAL, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

N° de Trámite	
Área	
Usuario	
Fecha	

INFORMACIÓN GENERAL

N°

1. DATOS DEL TITULAR

DATOS DEL TITULAR	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
EDAD	
ESTADO CIVIL	
MATRICULA	
CUA/NUA	
FECHA DE FALLECIMIENTO	
CAUSA DE FALLECIMIENTO	

DATOS INSTITUCIONALES	
GRADO	
CATEGORIA	
MODALIDAD	CUOTA MORTUORIA - FALLECIMIENTO POR RIESGO COMÚN
REGIONAL DE REGISTRO	

SOLICITANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
PARENTESCO CON EL TITULAR	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	
CELULAR	

DATOS DE LOS DERECHOHABIENTES	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
PARENTESCO CON EL TITULAR	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
PARENTESCO CON EL TITULAR	





MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA "MUSERPOL"
 DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
 UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO
 POLICIAL, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

N° de Trámite	
Área	
Usuario	
Fecha	

CALIFICACIÓN CUOTA MORTUORIA

N° ...

1.- INFORMACIÓN TÉCNICA

APORTES Y PERIODOS CONSIDERADOS		
	INICIO	FIN
PERIODO DE APORTES CONSIDERADOS PARA EL CÁLCULO DEL BENEFICIO		

TIPO DE CONTRIBUCIÓN	AÑOS	MESES
PERIODO CON APORTE		
TOTAL DE COTIZACIONES PARA CALIFICACIÓN		
DENSIDAD TOTAL DE COTIZACIONES		

DATOS ECONOMICOS	
TOTAL CUOTA MORTUORIA	

RETENCIÓN JUDICIAL	MONTO
MONTO FIJO / PORCENTAJE %	

TOTAL CUOTA MORTUORIA - RETENCIÓN JUDICIAL	
--	--

CÁLCULO DE CUOTAS PARTE PARA DERECHOHABIENTES			
NOMBRE DEL BENEFICIARIO	% DE ASIGNACION	MONTO	PARENTESCO



100



MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO
POLICIAL, CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

N° de Trámite	
Área	
Usuario	
Fecha	

INFORMACIÓN GENERAL

N°

1. DATOS DEL TITULAR

DATOS DEL TITULAR	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
EDAD	
ESTADO CIVIL	
MATRICULA	
CUA/NUA	
FECHA DE FALLECIMIENTO	
CAUSA DE FALLECIMIENTO	

DATOS INSTITUCIONALES	
GRADO	
CATEGORIA	
MODALIDAD	CUOTA MORTUORIA - CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES
REGIONAL DE REGISTRO	

SOLICITANTE	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
PARENTESCO CON EL TITULAR	
DIRECCIÓN DE DOMICILIO	
CELULAR	

DATOS DE LOS DERECHOHABIENTES	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
PARENTESCO CON EL TITULAR	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
PARENTESCO CON EL TITULAR	



MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICÍA "MUSERPOL"

CUOTA MORTUORIA - CONYUGE FALLECIDO (A)

/ 2024

CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN

FECHA DE REVISIÓN:	
--------------------	--

A) DATOS DEL TITULAR	
NOMBRES Y APELLIDOS	
FECHA DE NACIMIENTO	
NÚMERO DE MATRICULA	
CARNET DE IDENTIDAD	
ESTADO CIVIL	
EDAD	
DIRECCIÓN DOMICILIO	
TELEFONO DE CONTACTO	

B) DATOS INSTITUCIONALES	
GRADO	
REGIONAL DE REGISTRO	

C) DATOS DEL / LA FALLECIDO (A)	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CARNET DE IDENTIDAD	
PARENTEZCO CON EL TITULAR	CÓNYUGE
DIRECCIÓN DOMICILIO	
FECHA DE FALLECIMIENTO	
CAUSA DEL FALLECIMIENTO	

D) PROCEDIMIENTOS REALIZADOS CORRECTAMENTE	
LLENADO DE FORMULARIO CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA	X
CERTIFICACIÓN DE ARCHIVO Y REVISIÓN DE ANTECEDENTES	X
CERTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS POR EL ÁREA LEGAL	X
CERTIFICACIÓN DE APORTES	X
CERTIFICACIÓN DE PAGOS ANTERIORES (DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS)	X
CALIFICACIÓN DE CUOTA MORTUORIA	X



CUOTA MORTUORIA CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN

/2024

1. DATOS DEL TITULAR	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
MATRICULA	
ESTADO CIVIL	
EDAD	
DIRECCIÓN DOMICILIO	
FECHA DE FALLECIMIENTO	
CAUSA DE FALLECIMIENTO	
2. DATOS INSTITUCIONALES	
GRADO	
FECHA DE ALTA - POLICIA	
FECHA DE INGRESO A DISPONIBILIDAD	
FECHA DE BAJA	
MOTIVO	FALLECIMIENTO DEL (LA) TITULAR RIESGO COMÚN
REGIONAL DE REGISTRO	
3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS CORRECTAMENTE	
LLENADO DE FORMULARIO CON CARACTER DE DECLARACION JURADA	✓
CERTIFICACIÓN DE ARCHIVO Y REVISIÓN DE ANTECEDENTES	✓
CERTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS POR EL ÁREA LEGAL	✓
CERTIFICACIÓN DE APORTES EN EL SERVICIO ACTIVO	✓
CERTIFICACIÓN DE PAGOS ANTERIORES (DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS)	✓
CALIFICACIÓN DE CUOTA MORTUORIA	✓
SE VERIFICÓ LA CALIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL BENEFICIO	✓

 JEFE DE UNIDAD DE OTORG. DE FONDO DE RETIRO
 POLIC. SOLIDARIO CUOTA Y AUX. MORTUORIA



CUOTA MORTUORIA

CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN

/ 2024

1. DATOS DEL TITULAR	
NOMBRES Y APELLIDOS	
CÉDULA DE IDENTIDAD	
FECHA DE NACIMIENTO	
MATRICULA	
ESTADO CIVIL	
EDAD	
DIRECCIÓN DOMICILIO	
FECHA DE FALLECIMIENTO	
CAUSA DE FALLECIMIENTO	
2. DATOS INSTITUCIONALES	
GRADO	
FECHA DE ALTA - POLICIA	
FECHA DE INGRESO A DISPONIBILIDAD	
FECHA DE BAJA	
MOTIVO	FALLECIMIENTO DEL (LA) EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES
REGIONAL DE REGISTRO	
3. PROCEDIMIENTOS REALIZADOS CORRECTAMENTE	
LLENADO DE FORMULARIO CON CARACTER DE DECLARACIÓN JURADA	✓
CERTIFICACIÓN DE ARCHIVO Y REVISIÓN DE ANTECEDENTES	✓
CERTIFICACIÓN Y VALIDACIÓN DE DOCUMENTOS POR EL ÁREA LEGAL	✓
CERTIFICACIÓN DE APORTES EN EL SERVICIO ACTIVO	✓
CERTIFICACIÓN DE PAGOS ANTERIORES (DIRECCIÓN DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS)	✓
CALIFICACIÓN DE CUOTA MORTUORIA	✓
SE VERIFICÓ LA CALIFICACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL BENEFICIO	✓

 JEFE DE UNIDAD DE OTORG. DE FONDO DE RETIRO
 POLIC. SOLIDARIO CUOTA Y AUX. MORTUORIA





MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA "MUSERPOL"
DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO,
CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

N° TRÁMITE	
FECHA	

BENEFICIO DE CUOTA MORTUORIA

CÓNYUGE FALLECIDO (A)

DATOS DEL TITULAR			
NOMBRES Y APELLIDOS		GRADO	
CÉDULA DE IDENTIDAD		REGIONAL DE REGISTRO	
FECHA DE NACIMIENTO			
ESTADO CIVIL			

DATOS DEL SOLICITANTE			
NOMBRES Y APELLIDOS		DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	
CÉDULA DE IDENTIDAD		CELULAR	
PARENTESCO CON EL TITULAR		TELÉFONO FIJO	

DATOS DEL (LA) CÓNYUGE FALLECIDO (A)			
NOMBRES Y APELLIDOS		FECHA DE FALLECIMIENTO	
CÉDULA DE IDENTIDAD		CAUSA DE FALLECIMIENTO	
FECHA DE NACIMIENTO			
ESTADO CIVIL			

LIQUIDACIÓN

CUOTA MORTUORIA AL FALLECIMIENTO DEL (LA) CÓNYUGE

DATOS ECONÓMICOS	
TOTAL CUOTA MORTUORIA:	

RETENCIÓN JUDICIAL		MONTO
DOCUMENTO		
FECHA		

TOTAL CUOTA MORTUORIA - RETENCIÓN JUDICIAL

CUOTAS PARTES PARA PAGO DE DERECHOHABIENTES:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	% DE ASIGNACIÓN	MONTO (Bs)	PARENTESCO





MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA "MUSERPOL"
 DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
 UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO,
 CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

N° TRÁMITE	
FECHA	

BENEFICIO DE CUOTA MORTUORIA

TITULAR FALLECIDO

DATOS DEL TITULAR

NOMBRES Y APELLIDOS		FECHA DE FALLECIMIENTO	
CÉDULA DE IDENTIDAD		CAUSA DE FALLECIMIENTO	
FECHA DE NACIMIENTO		GRADO	
ESTADO CIVIL		REGIONAL DE REGISTRO	

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS		DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	
CÉDULA DE IDENTIDAD		CELULAR	
PARENTESCO CON EL TITULAR		TELÉFONO FIJO	

LIQUIDACIÓN

CUOTA MORTUORIA AL FALLECIMIENTO DEL TITULAR EN CUMPLIMIENTO DE FUNCIONES

DATOS ECONÓMICOS

TOTAL CUOTA MORTUORIA:

	RETENCIÓN JUDICIAL	MONTO
DOCUMENTO		
FECHA		

TOTAL CUOTA MORTUORIA - RETENCIÓN JUDICIAL

CUOTAS PARTES PARA LOS DERECHOHABIENTES:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	% DE ASIGNACIÓN	MONTO (Bs)	PARENTESCO





MUTUAL DE SERVICIOS AL POLICIA "MUSERPOL"
 DIRECCIÓN DE BENEFICIOS ECONÓMICOS
 UNIDAD DE OTORGACIÓN DE FONDO DE RETIRO POLICIAL SOLIDARIO,
 CUOTA MORTUORIA Y AUXILIO MORTUORIO

N° TRÁMITE	
FECHA	

BENEFICIO DE CUOTA MORTUORIA

TITULAR FALLECIDO

DATOS DEL TITULAR

NOMBRES Y APELLIDOS		FECHA DE FALLECIMIENTO	
CÉDULA DE IDENTIDAD		CAUSA DE FALLECIMIENTO	
FECHA DE NACIMIENTO		GRADO	
ESTADO CIVIL		REGIONAL DE REGISTRO	

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRES Y APELLIDOS		DIRECCIÓN DEL DOMICILIO	
CÉDULA DE IDENTIDAD		CELULAR	
PARENTESCO CON EL TITULAR		TELÉFONO FIJO	

LIQUIDACIÓN

CUOTA MORTUORIA AL FALLECIMIENTO DEL TITULAR POR RIESGO COMÚN

DATOS ECONÓMICOS

TOTAL CUOTA MORTUORIA:

DOCUMENTO	RETENCIÓN JUDICIAL	MONTO
FECHA		

TOTAL CUOTA MORTUORIA - RETENCIÓN JUDICIAL

CUOTAS PARTES PARA LOS DERECHOHABIENTES:

NOMBRE DEL BENEFICIARIO	% DE ASIGNACIÓN	MONTO (Bs)	PARENTESCO

